



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIX

Sábado 10 de abril de 1954

Núm. 100

S U M A R I O

	PAGINA		PAGINA
JEFATURA DEL ESTADO			
DECRETO de 1 de abril de 1954 por el que se concede la Encomienda Sencilla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Gonzalo Marcos Chacón y otros...	2279	Orden de 26 de marzo de 1954 por la que se resuelve concurso de traslado de Inspectores técnicos de Timbre y destinando a los opositores ingresados en la última oposición	2282
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
DECRETO de 26 de marzo de 1954 por el que se fija el número mínimo de alumnos que ingresen en las Escuelas Especiales de Ingenieros y Superiores de Arquitectura durante el curso 1953-54	2279	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
MINISTERIO DE JUSTICIA			
DECRETO de 26 de marzo de 1954 por el que se reconoce el derecho de ostentar y usar el título carlista de Vizconde de Beniel por don Nicolás de Aravaca y Megias...	2279	Orden de 24 de marzo de 1954 por la que se jubila al Inspector de primera clase del Cuerpo General de Policía don Miguei Torres López	2282
Orden de 25 de marzo de 1954 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Carlos Viada y López Puigcerver, Jefe de Primera Instancia e Instrucción de ascenso	2279	Otra de 5 de abril de 1954 por la que se convoca concurso para proveer con carácter eventual plazas de Médicos Especialistas y Odontólogos de los Centros Secundarios de Higiene Rural que se indican	2282
Otra de 20 de marzo de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria a don José Borreda Serrano, Agente del Juzgado Municipal de Requena (Valencia)	2279	Otra de 31 de marzo de 1954 por la que se acuerda cese en la situación de disponible forzoso el Inspector Jefe del Cuerpo General de Policía don Secundino Cobefio del Címo	2283
Ordenes de 30 de marzo de 1954 por las que se promueve a las plazas que se citan a los señores que se mencionan	2279	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Orden de 31 de marzo de 1954 por la que se declara desierto el concurso para la provisión de la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Huesca	2280	Orden de 27 de marzo de 1954 por la que se dispone la reincorporación al servicio activo del funcionario del Cuerpo que fué, a extinguir, de Auxiliares de este Ministerio don Antonio Sánchez Serrate	2283
Otra de 31 de marzo de 1954 por la que se nombra Secretario de la Audiencia Provincial de Huelva a don Joaquín Zejalbo de la Riva, Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría	2280	Otra de 31 de marzo de 1954 por la que se dispone se cumpla en sus mismos términos el fallo correspondiente al pleito contencioso-administrativo número 2.482, promovido por «Construcciones Civiles, S. A.»	2283
Ordenes de 5 de abril de 1954 por las que se nombra Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de las localidades que se citan, a los señores que se expresan	2280	Otra de 2 de abril de 1954 por la que se jubila al Auxiliar Mayor de primera don José Sabatés Olivilles	2283
MINISTERIO DE HACIENDA			
Orden de 18 de febrero de 1954 por la que se aprueban las modificaciones de los Estatutos sociales de la Compañía de Seguros «El Ocaso, S. A.», adaptándolos a la Ley de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951	2281	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otra de 25 de febrero de 1954 sobre modificación estatutaria de la entidad «Santa Lucía»	2281	Orden de 10 de febrero de 1954 por la que se da distribución del crédito de 75.000 pesetas para atenciones de la Junta Central de Formación Profesional	2283
Otra de 25 de febrero de 1954 sobre modificaciones estatutarias y aumento de capital social de «La Preventiva»	2281	Otra de 12 de febrero de 1954 por la que se fracciona el Escalafón General de Catecáticos numerarios de Escuelas de Comercio, a efectos del artículo 31 del Decreto de 23 de junio de 1953 sobre designación de Tribunales	2283
Otra de 25 de febrero de 1954 por la que se aprueban las modificaciones de los Estatutos sociales de la Compañía de Seguros «Barcelona Aseguradora, Sociedad Anónima»	2281	Otra de 24 de febrero de 1954 por la que se transforman en Escuelas de régimen general de provisión las preparatorias del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas	2284
Otra de 25 de febrero de 1954 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en los Estatutos sociales de la Compañía de Seguros de Enfermedad y Defunciones «Crédito Español, Sociedad Anónima»	2281	Otra de 18 de marzo de 1954 por la que se nombra Profesor especial de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribacavía a don Adolfo Francés Asencio	2284
Otra de 26 de marzo de 1954 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de dos resistencias de alta tensión, destinadas a la Escuela Especial de Ingenieros Industriales	2281	Otra de 22 de marzo de 1954 por la que se nombra el Jurado de admisión y calificación de la Exposición Nacional de Bellas Artes de 1954	2284
		Otra de 2 de abril de 1954 por la que se crea la Cinemateca Educativa Nacional	2284
		Otra de 3 de febrero de 1954 por la que se nombra Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Priego de Córdoba al Profesor especial de Educación Física y Formación Profesional del Espíritu Nacional don Francisco Pérez Celdrán	2285
		Otra de 10 de febrero de 1954 por la que se nombra Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona al Profesor especial de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional don Diego Vázquez Díaz	2285
		Otra de 11 de febrero de 1954 por la que se declara desierto el concurso previo de traslado anunciado por Orden ministerial de 3 de mayo de 1952 para cubrir la cátedra de «Legislación Mercantil Española», vacante en la Escuela de Comercio de Granada	2285

	PAGINA		PAGINA
<i>Orden</i> de 15 de febrero de 1954 por la que se anuncia la cátedra de «Latín», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vitoria	2285	GOBERNACION.— <i>Subsecretaria</i> .—Haciendo público los asuntos sometidos a estudio y conocimiento de la Comisión Central de Sanidad Local en la sesión del día 6 de abril de 1954	2294
Otra de 16 de febrero de 1954 por la que se escalafona a los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio nombrados recientemente en virtud de oposiciones... ..	2285	<i>Dirección General de Sanidad</i> .—Circular por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer dos plazas de Profesores Auxiliares para los Servicios de Puericultura en la Escuela Nacional de Puericultura	2294
Otra de 17 de febrero de 1954 por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio	2285	Circular por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor Auxiliar de Laboratorio, aplicada a la Puericultura, en la Escuela Nacional de Puericultura	2295
Continuación a la Orden de 12 de marzo de 1954, en virtud de la cual se otorga el ascenso a la categoría quinta del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario, y sueldo anual de 15.500 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias a los 6.000 Maestros que se relacionan	2286	<i>Instituto de Estudios de Administración Local</i> .—Convocando concurso para ingreso en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos	2295
MINISTERIO DE TRABAJO		OBRAS PUBLICAS .— <i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera</i> .—Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre las localidades que se expresan, a los señores que se especifica	
<i>Orden</i> de 2 de abril de 1954 por la que se crea en el Ministerio de Trabajo el Consejo Nacional del Seguro Coligatorio de Enfermedad	2288	<i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas</i> .—Autorizando a la Sociedad Española de Fabricaciones Nitrogenadas para realizar obras de reparación del tablestacado de defensa del muro de muelle de Luchana-Baracaldo, en la margen izquierda de la ría de Bilbao, así como a reconstruir el golfin de madera situado también aguas abajo de aquel muelle	2296
MINISTERIO DE INDUSTRIA		Adjudicando definitivamente a «Entrecanales y Távora, Sociedad Anónima», la ejecución de las obras de «Recubrimiento del talud de la vía litoral entre los muelles Norte y Sur», en el puerto de Santa Cruz de Tenerife... ..	2297
<i>Orden</i> de 14 de octubre de 1953 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Seis Hermanos», número 28.392, de la provincia de Granada	2288	Adjudicando definitivamente a «Entrecanales y Távora, Sociedad Anónima», la ejecución de las obras de «Galería de servicios en los muelles de ribera, segundo trozo», en el puerto de Santa Cruz de Tenerife	2297
Otra de 31 de marzo de 1954 por la que se convoca concurso de traslado para proveer plaza de Subjefe de la Delegación de Industria de Sevilla y las de Ingenieros subalternos que se indican	2288	EDUCACION NACIONAL .— <i>Subsecretaria</i> . (<i>Presidencia del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional</i>).—Resolviendo el concurso de libros de texto para el tercer curso del Bachillerato Laboral	2298
MINISTERIO DE AGRICULTURA		<i>Dirección General de Enseñanza Media</i> .—Dictando instrucciones al concurso de traslado de la cátedra de «Latín» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vitoria	2298
<i>Ordenes</i> de 30 de marzo de 1954 por las que se concede autorización provisional para cultivar arroz a los señores que se citan, en fincas de su propiedad sitas en los términos municipales que se mencionan	2289	<i>Dirección General de Enseñanza Laboral</i> .—Anunciando concurso para proveer las plazas de Profesores titulares de los Ciclos de Geografía e Historia y de Formación Manual y de Profesor Especial de «Dibujo» para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Laguardia	2298
<i>Orden</i> de 30 de marzo de 1954 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Porzuna, provincia de Ciudad Real	2289	Anunciando concurso para proveer la plaza de Profesor titular del Ciclo Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Betanzos	2298
Otra de 30 de marzo de 1954 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.559 interpuesto por el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro	2290	TRABAJO .— <i>Dirección General de Trabajo</i> .—Resolución por la que se interpreta el apartado c) del artículo octavo de la Orden de 29 de marzo de 1946 relativa a plus familiar	2298
<i>Ordenes</i> de 30 de marzo de 1954 por las que se concede autorización provisional para cultivar arroz a los señores que se relacionan, en fincas de su propiedad sitas en los términos municipales que se indican	2290	Rectificación a la Orden de 8 de enero de 1954 que modificaba el Cuadro de salarios del personal dependiente de la Organización Médica colegial	2299
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO		<i>Dirección General de Previsión</i> .—Convocando concurso definitivo para proveer vacantes de Facultativos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Jaén	2299
<i>Orden</i> de 29 de marzo de 1954 por la que se concede la excedencia en su cargo a don Pedro Crespi y Canaves, Censor de Prensa, de primera clase, de este Ministerio... ..	2293	Convocando concurso definitivo para proveer vacantes de Facultativos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Orense	2299
Otra de 29 de marzo de 1954 por la que se concede la excedencia en su cargo a don Nicasio Ramirez Palmer, Censor de Prensa, de segunda clase, de este Ministerio... ..	2293	INDUSTRIA .— <i>Dirección General de Industria</i> .—Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 9 de abril de 1954	2299
Otra de 5 de abril de 1954 por la que se asciende a la categoría de Censor de segunda clase a don José Alvarez Bertolo	2293	<i>Dirección General de Minas y Combustibles</i> .—Autorizando la instalación de una fábrica de aglomerados de carbón en Peralta, provincia de Navarra, a favor de don Andrés Gil López	2299
Otra de 5 de abril de 1954 por la que se asciende a la categoría de Censor de primera clase a don Juan Ferrer Casanovas	2293	Autorizando la instalación de un polvorin superficial en el paraje «Ermita de San Julián», término de San Julián de Lort, provincia de Gerona, a favor de «Minerales y Productos Derivados, S. A.»	2300
Otra de 5 de abril de 1954 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase al Oficial don Beatriz Diez Gallego	2293	Autorizando la instalación de un polvorin superficial en el paraje «San José», término de Lorca, provincia de Murcia, a favor de don Juan Martínez García	2300
Otra de 5 de abril de 1954 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase al Jefe de Negociado de tercera clase don Antonio Pérez Sánchez... ..	2293	ANEXO UNICO .—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
MINISTERIO DE COMERCIO			
<i>Orden</i> de 13 de marzo de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento donña Maria Teresa Arrué Astiazarán	2294		
Otra de 28 de febrero de 1954 sobre convocatoria de concurso para cubrir una plaza de Perito primero y tres de Perito segundo en el SOIVRE	2294		
ADMINISTRACION CENTRAL			
HACIENDA .— <i>Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas</i> .—Anunciando la devolución de fianza de don Antonio Dargallo Sánchez Habilitado de Clases Pasivas... ..	2294		

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO de 1 de abril de 1954 por el que se concede, la Encomienda Sencilla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Gonzalo Marcos Chacón y otros.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en los señores don Gonzalo Marcos Chacón, Jesús Moya Gómez, Ricardo Suárez de Lezo y Rafael Conejero Olmos,

Vengo en concederles la Encomienda Sencilla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Dado en Madrid a primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 26 de marzo de 1954 por el que se fija el número mínimo de alumnos que ingresen en las Escuelas Especiales de Ingenieros y Superiores de Arquitectura durante el curso 1953-54.

No habiendo variado las circunstancias que determinaron la fijación del número mínimo de alumnos de ingreso en las Escuelas Especiales de Ingenieros y Superiores de Arquitectura, que se estableció por Decreto de seis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día trece); de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y dos (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día catorce), y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El número mínimo de alumnos que ingresen en las Escuelas Especiales de Ingenieros y Superiores de Arquitectura, durante el curso de mil novecientos cincuenta y tres mil novecientos cincuenta y cuatro, será el mismo que figura en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de seis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día trece).

Artículo segundo.—Los Ministerios de la Gobernación, de Obras Públicas y de Educación Nacional dispondrán las convocatorias necesarias para el mejor cumplimiento de lo anteriormente establecido.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 26 de marzo de 1954 por el que se reconoce el derecho de ostentar y usar el título carlista de Vizconde de Beniel por don Nicolás de Aravaca y Megias.

Accediendo a lo solicitado por don Nicolás de Aravaca y Megias, con arreglo a lo prevenido en el artículo segundo de la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y concordantes del Decreto de cuatro de junio del mismo año, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Justicia,

Vengo en reconocer, sin perjuicio de tercero, el derecho de ostentar y usar el título carlista de Vizconde de Beniel por don Nicolás de Aravaca y Megias, sus hijos y sucesores legítimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 25 de marzo de 1954 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Carlos Viada y López Puigcerver, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 24 y 25 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar en situación de excedencia voluntaria, por tiempo mínimo de un año, a don Carlos Viada y López Puigcerver, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, electo del Juzgado de Seo de Urgel.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de marzo de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria a don José Borreda Serrano, Agente del Juzgado Municipal de Requena (Valencia).

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Borreda Serrano, Agente de la Justicia municipal de segunda categoría con destino en el Juzgado Municipal de Requena (Valencia),

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia municipal, de 19 de octubre de 1945, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de exce-

dencia voluntaria en el expresado cargo por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de marzo de 1954 por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoría a don Miguel Cruz García.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953,

Este Ministerio acuerda promover en el turno tercero de los establecidos en el artículo 14 de la misma, a Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoría, de la Rama de Secretarios de Tribunales, en la vacante producida

por promoción también, de don Elías Herrero Sanz, a don Miguel Cruz García que sirve el cargo de Secretario de la Audiencia Provincial de Córdoba, y ocupa entre los de la categoría quinta el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios efectivos en la carrera.

El referido funcionario continuará en su actual destino, percibiendo mientras lo desempeñe el sueldo anual de 34.000 pesetas y la gratificación fija sobre el mismo, consignada en el artículo 36 de la expresada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de marzo de 1954 por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoría a don José Ripoll de la Peña.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953,

Este Ministerio acuerda promover en el turno cuarto de los establecidos en el artículo 14 de la misma, a Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoría, de la Rama de Secretarios de Tribunales, en la vacante producida por promoción, también, de don Ricardo Rodríguez Hernández, a don José Ripoll de la Peña, que sirve el cargo de Secretario de la Audiencia Provincial de Salamanca y ocupa entre los de la categoría quinta el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios efectivos en la carrera.

El referido funcionario continuará en su actual destino, percibiendo mientras lo desempeñe el sueldo anual de 34.000 pesetas y la gratificación fija sobre el mismo, consignada en el artículo 36 de la expresada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de marzo de 1954 por la que se promueve a cuarta categoría al Oficial de la Administración de Justicia don José Martín Muñoz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Oficial de cuarta categoría del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, dotada con el haber anual de 12.600 pesetas y gratificaciones en vigor, vacante por promoción de don Lucio Miguel Poves Bárcena, a don José Martín Muñoz, Oficial de quinta categoría con destino en el Juzgado de Instrucción número 4 de Zaragoza, debiendo entenderse esta promoción retrotraída, a todos los efectos, al día 11 del mes en curso, fecha en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de marzo de 1954 por la que se promueve a tercera categoría al Oficial de la Administración de Justicia don Lucio Miguel Poves Bárcena.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Oficial de tercera categoría del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, dotada con el haber anual de 15.400 pesetas y gratificaciones en vigor, vacante por promoción de don Jesús Miguel Camps, a don Lucio Miguel Poves Bárcena, Oficial de cuarta categoría, con destino en el Juzgado de Instrucción número cinco de Barcelona, debiendo entenderse esta promoción retrotraída, a todos los efectos, al día 11 del mes en curso, fecha en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de marzo de 1954 por la que se promueve a segunda categoría al Oficial de la Administración de Justicia don Jesús Miguel Camps.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Oficial de segunda categoría del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, dotada con el haber anual de 18.200 pesetas y gratificaciones en vigor, vacante por fallecimiento de don Arturo Roldán Vega, a don Jesús Miguel Camps, Oficial de tercera categoría, con destino en el Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona, debiendo entenderse esta promoción retrotraída, a todos los efectos, al día 11 del mes en curso, fecha en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de marzo de 1954 por la que se promueve a la plaza de Agente Judicial segundo a don José Anguita Liébana.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo octavo del Decreto Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales, de 1 de mayo de 1952,

Este Ministerio acuerda promover por el turno primero a la plaza de Agente Judicial segundo, dotada con el haber anual de 7.700 pesetas más las gratificaciones que legalmente le correspondan, por fallecimiento de don Eladio Díaz Fernández, a don José Anguita Liébana, Agente Judicial tercero, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Antequera (Málaga), donde continuará prestando sus servicios.

Esta promoción surtirá sus efectos desde el día 22 del actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de marzo de 1954 por la que se declara desierto el concurso para la provisión de la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Huesca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Huesca, vacante por traslación de don Agustín Moreno González-Anleo, que la servía, y teniendo en cuenta que al concurso anunciado por Orden de 5 de febrero próximo pasado no acudieron solicitantes para la misma,

Este Ministerio acuerda declarar desierto el concurso y disponer que se proceda a la provisión de la vacante en la forma prevenida en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1954.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de marzo de 1954 por la que se nombra Secretario de la Audiencia Provincial de Huelva a don Joaquín Zejalbo de la Riva, Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Huelva, vacante por traslación de don Miguel Cruz, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de 22 de diciembre de 1953,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Joaquín Zejalbo de la Riva, Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría, en la Rama del Secretariado de los Tribunales, que ocupa el cargo de Secretario de la Audiencia Provincial de San Sebastián, por ser el único concursante y reunir las condiciones legales para servir. El referido funcionario continuará percibiendo, mientras la desempeñe, el sueldo anual de 27.000 pesetas y la gratificación fija sobre el mismo, consignada en el artículo 36 de la mencionada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 5 de abril de 1954 por la que se nombra Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Huescar a don Antonio Merchán Ovelar.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Merchán Ovelar, Secretario de la Administración de Justicia de la tercera categoría, en la rama de Secretarios de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, en situación de excedencia voluntaria, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 13 y 25 de la Ley de 22 de diciembre de 1953,

Este Ministerio acuerda concederle el reintegro al servicio activo y nombrarle Secretario del de Huescar. Dicho funcionario percibirá el sueldo anual de 27.000 pesetas y los derechos arancelarios que le correspondan, conforme a lo preceptuado en el artículo 35 de la expresada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 5 de abril de 1951 por la que se nombra a don Eduardo de Toledo Castillo Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Bermillo de Sayago.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Eduardo de Toledo Castillo, Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría, en la rama de Secretarios de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, en situación de excedencia voluntaria, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 13 y 15 de la Ley de 22 de diciembre de 1953,

Este Ministerio acuerda concederle el reintegro al servicio activo y nombrarle Secretario del de Bermillo de Sayago. Dicho funcionario percibirá el sueldo anual de 20.000 pesetas y los derechos arancelarios que le correspondan, conforme a lo preceptuado en el artículo 33 de la expresada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de abril de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 5 de abril de 1954 por la que se nombra a don Antonio Bascañana Corona Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Viana del Bollo.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Bascañana Corona, Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría, en la rama de Secretarios de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, en situación de excedencia voluntaria, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 13 y 25 de la Ley de 22 de diciembre de 1953,

Este Ministerio acuerda concederle el reintegro al servicio activo y nombrarle Secretario del de Viana del Bollo. Dicho funcionario percibirá el sueldo anual de 20.000 pesetas y los derechos arancelarios que le correspondan, conforme a lo preceptuado en el artículo 25 de la expresada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de abril de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 18 de febrero de 1954 por la que se aprueban las modificaciones de los Estatutos sociales de la Compañía de Seguros «El Ocaso, S. A.» adaptándolos a la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Compañía de Seguros de Enterramiento «El Ocaso», en demanda de que se le autorice el nuevo texto de los Estatutos sociales aprobados por la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada en 30 de mayo de 1953, al objeto de ajustarlos a lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951;

Visto el informe favorable emitido por la Sección de Asuntos Generales de esa Dirección General de Seguros y lo previsto en el artículo 27 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Seguros de 2 de febrero de 1912,

Este Ministerio ha tenido a bien acce-

der a lo solicitado por la Compañía de Seguros de Enterramiento «El Ocaso», autorizando con esta fecha el texto de los nuevos Estatutos sociales aprobados por la Junta general extraordinaria de accionistas de la Compañía de 30 de mayo de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de febrero de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 25 de febrero de 1954 sobre modificación estatutaria de la entidad «Santa Lucía».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Compañía de Seguros «Santa Lucía», interesando la aprobación de las modificaciones estatutarias introducidas por acuerdo de la Junta general extraordinaria de accionistas de la Entidad celebrada el 17 de marzo de 1953 y cuyas modificaciones se limitan a ajustar los preceptos estatutarios a la vigente Ley sobre funcionamiento de Sociedades Anónimas.

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Riesgos Diversos de ese Centro y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, aprobando los nuevos Estatutos de la Compañía de Seguros «Santa Lucía, S. A.»

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de febrero de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 25 de febrero de 1954 sobre modificación estatutarias y aumento de capital social de «La Preventiva».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud informada por la Compañía de Seguros «La Preventiva, S. A.», con domicilio en Madrid, avenida de José Antonio, 55, interesando la aprobación de las modificaciones estatutarias introducidas por acuerdo de la Junta general extraordinaria de sus accionistas celebrada el día 25 de junio de 1953, aumentando su capital social hasta la cifra de 3.000.000 de pesetas;

Vistos los favorables informes emitidos por la Sección sexta de ese Centro Directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado acceder a lo solicitado, aprobando las modificaciones estatutarias en cuanto al aumento de capital social de «La Preventiva, S. A.»

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de febrero de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 25 de febrero de 1954 por la que se aprueban las modificaciones de los Estatutos sociales de la Compañía de Seguros «Barcelona Aseguradora, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Compañía de Seguros «Barcelona Aseguradora, S. A.», con domicilio en Barcelona, de que se aprueben las modificaciones de sus Estatutos sociales, que a tal efecto presenta, que fueron aprobadas en Junta general extraordinaria de accionistas, con el fin de ajustarlos a lo establecido en la

Ley de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951;

Visto el informe favorable emitido por la Sección de Asuntos Generales de esa Dirección General y lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de 2 de febrero de 1912,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad, aprobándose con esta fecha los Estatutos sociales, aprobado por la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el 3 de diciembre de 1953, al objeto de adaptar la nueva ordenación social a lo instituido por la Ley de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951;

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de febrero de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 25 de febrero de 1954 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en los Estatutos sociales de la Compañía de Seguros de Enfermedades y Defunciones «Crédito Español, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Compañía de Seguros de Enfermedades y Defunciones «Crédito Español, S. A.», en demanda de que se le autorice el nuevo texto de sus Estatutos sociales, aprobado por la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el 3 de diciembre de 1953, al objeto de adaptar la nueva ordenación social a lo instituido por la Ley de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951;

Visto el informe favorable emitido por la Sección de Asuntos Generales de esa Dirección General de Seguros y lo previsto en el artículo 27 del Reglamento de 2 de febrero de 1912, para la aplicación de la Ley de Seguros,

Este Ministerio, ha tenido a bien acceder a lo instado por la Compañía de Seguros de Enfermedades y Defunciones «Crédito Español, S. A.» autorizando con esta fecha el texto de los nuevos Estatutos sociales aprobados por la Junta general extraordinaria de accionistas de 3 de diciembre de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de febrero de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 26 de marzo de 1954 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de dos resistencias de alta tensión, destinadas a la Escuela Especial de Ingenieros Industriales.

Ilmo. Sr.: El Director de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid interesa franquicia arancelaria a la importación de diverso material destinado a la enseñanza en la citada Escuela.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la disposición segunda del vigente Arancel de Aduanas, la Dirección General de Industria informó que no hay fabricación en España del material que se pretende importar del extranjero.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se

permita la importación por la Aduana de Port-Bou, con los beneficios establecidos en la mencionada disposición, de un aislador de suspensión y tres soportes, contenido en una caja EHB 10793, peso bruto 273 kilogramos y neto 133,5 kilogramos; una protección, tres esferas y dos placas y fusible, contenido en una caja EHB 10794, peso bruto 42 kilogramos y neto 14,45, y un zócalo EHB 10795, peso bruto 113 kilogramos y neto 111 kilogramos, que procedente de la casa Emile Haefely y Cia, S. A., de Basilea (Suiza), y con destino a la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid, ha sido autorizada su importación, según licencia número H00809.

El material de que se trata sólo podrá destinarse a los fines docentes, a cuyo amparo se otorga la concesión en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, de donde no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros usos que los indicados, salvo si en su día fuesen satisfechos los correspondientes derechos arancelarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos que estime oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos.

Madrid, 26 de marzo de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 26 de marzo de 1954 por la que se resuelve concurso de traslado de Inspectores técnicos de Timbre y destinando a los opositores ingresados en la última oposición.

Ilmo. Sr.: Anunciado concurso de traslados de Inspectores técnicos de Timbre en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de febrero último, para cubrir las vacantes existentes en las provincias de Barcelona, Palencia, Murcia, Cáceres, Las Palmas, Castellón, Guadalajara, Soria y Salamanca-Zamora, así como con carácter excepcional y por esta sola vez las que pudieran resultar como consecuencia de la provisión de las anunciadas con el fin de proveer las vacantes que resultaren con el destino a las mismas de los Inspectores ingresados en la última oposición y que hoy se hallan en periodo de prácticas, dentro del plazo reglamentario y por conducto legal se han recibido peticiones de los Inspectores don Adrián Caballero, para Madrid; don Alfonso Sancho Peñasco, para Sevilla; don Carlos Buil Polanco, para Madrid, Barcelona y Vizcaya; don Fernando Alonso Amat, para Madrid; don José de la Riva del Brio, para Valladolid; don Juan Gascón Hernández, para Madrid, Barcelona, Valladolid y Santander; don Andrés de la Oliva Navarrete, para Madrid; don Ramón Buisan, para Barcelona; don Manuel Fidalgo, para Madrid, Pontevedra, Salamanca (anulada posteriormente) y Barcelona; don José Antonio Vázquez Santín, para Madrid y Barcelona; don Rafael Martínez Monche, para Madrid y Barcelona, y don José Gayá Blázquez, don Angel de las Cuevas Velasco y don Fernando Sainz Martínez, los tres para Madrid, e ingresadas las peticiones en este Centro fuera del plazo reglamentario;

Resultando que mediante la aplicación de las normas legales en vigor y teniendo en cuenta que los Inspectores don Ramón Buisan y don José Antonio Vázquez Santín no están habilitados para tomar parte en este concurso por hallarse comprendidos en el párrafo quinto del artículo 23 del Reglamento orgánico del Cuerpo y que don Manuel Fidalgo renunció a la plaza de Salamanca, que había solicitado, es procedente otorgar la plaza vacante

en Barcelona a don Carlos Buil Polanco, que ocupa lugar preferente en el Escalafón entre los solicitantes de dicha plaza, y la vacante que éste deja en Valladolid a don José de la Riva del Brio, también en lugar preferente de Escalafón a los otros solicitantes, quedando, como consecuencia de todo lo anterior, vacantes los destinos de Palencia, Murcia, Cáceres Las Palmas, Castellón, Guadalajara-Soria y dos en Salamanca-Zamora, para cuyas plazas se destinan a los Inspectores últimamente ingresados y que hoy se hallan en periodo de prácticas en Madrid.

En su virtud, este Ministerio ha acordado:

1.º Nombrar, por traslación y a su instancia, Jefe de Administración de tercera clase, con el haber anual de 16.800 pesetas y destino en la provincia de Barcelona, a don Carlos Buil Polanco, que lo era de Valladolid.

2.º Nombrar, por traslación a su instancia, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Inspectores Técnicos de Timbre, con el haber anual de 13.440 pesetas y destino en Valladolid, a don José de la Riva del Brio, que lo era de Salamanca.

3.º Nombrar Jefes de Negociado de tercera clase, con el haber anual de 10.080 pesetas cada uno y con los destinos que se especificarán, a los opositores ingresados en la última oposición y que se hallan en periodo de prácticas en Madrid:

Don Antonio Barrera de Irímo, para Castellón.

Don José López Berenguer, para Murcia.

Don Prudencio de Luis Díaz Monasterio Guhen, para Las Palmas.

Don Rafael Acosta España, para Salamanca-Zamora.

Don José María Amigueti Hidalgo, para Cáceres.

Don Rafael Martínez Monche, para Salamanca-Zamora.

Don Rafael Gimeno de la Peña, para Guadalajara-Soria; y

Don Salvador Villanueva Segura, para Palencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 24 de marzo de 1954 por la que se jubila al Inspector de primera clase del Cuerpo General de Policía don Miguel Torres López.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1947,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Inspector de primera clase del Cuerpo General de Policía, don Miguel Torres López, que cumple la edad reglamentaria el día 2 de mayo próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 5 de abril de 1954 por la que se convoca concurso para proveer con carácter eventual plazas de Médicos Especialistas y Odontólogos de los Centros Secundarios de Higiene Rural que se indican.

Ilmo. Sr.: Vacante en diversos Centros Secundarios de Higiene Rural varias plazas de Médicos Especialistas y Odontólogos, dotadas en el presupuesto vigente, en concepto de indemnización, con la remuneración anual de 2.500 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias en julio y diciembre, y cuyos cargos tienen el carácter de eventual que la propia Ley de Presupuestos determina.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se convoca concurso para la provisión con carácter eventual y con la indemnización anual de 2.500 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias en los meses de julio y diciembre, las plazas de Médicos especialistas y Odontólogos que a continuación se detallan:

Odontólogos: La Guardia, Almansa, Orihuela, Berja, Alcázar de San Juan, Santiago de Compostela Sigüenza, Puerto de la Luz y Medina del Campo.

Otorrinolaringólogos: Villanueva del Arzobispo, Alcoy, Berja, Alcázar de San Juan, Villafranca del Bierzo, Calahorra, Los Llanos de Aridane, Almendralejo y Vigo.

Oftalmólogos: Mérida, Ceuta, Alcázar de San Juan, Villafranca del Bierzo, Ribadavia, Los Llanos de Aridane y Puerto de la Cruz.

Venerólogos: Berja, Tolosa y Villafranca del Bierzo.

2.º Dentro del carácter de preferencia que para los Especialistas residentes en la localidad de la vacante estableció la Orden de 12 de febrero de 1936, que regulaba el funcionamiento de los Centros Secundarios de Higiene Rural, así como la base 21 de la Ley de 25 de noviembre de 1944, se observarán los siguientes requisitos:

Para las plazas de Odontólogos será preciso estar en posesión del título de Odontólogo, y para las restantes, del de Doctor o Licenciado en Medicina o Cirugía.

Los concursantes que sean designados para ocupar las plazas anunciadas cesarán automáticamente en sus destinos al cumplirse un año de nombramiento, si éste no fuera previamente revalidado.

3.º Los aspirantes presentarán sus instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas del título profesional o copia notarial del mismo, certificado negativo de antecedentes penales, certificado médico de aptitud física y certificación acreditativa de haber sido depurado favorablemente por el Colegio profesional correspondiente o por el Organismo del Estado, Provincia o Municipio en que preste sus servicios. Acompañarán, igualmente, cuantos documentos deseen presentar para acreditar méritos y servicios en relación con la especialidad de la vacante concursada. Aboharán en el acto de la inscripción 75 pesetas en concepto de derechos de concurso.

4.º El expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad, a los fines de su legal tramitación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1954.—P. D., el Subsecretario, Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 31 de marzo de 1954 por la que se acuerda cese en la situación de disponible forzoso el Inspector Jefe del Cuerpo General de Policía don Secundino Cobeño del Olmo.

Tlmo. Sr.: Desaparecidas las causas que motivaron el pase a la situación de disponible forzoso del Inspector Jefe del Cuerpo General de Policía don Secundino Cobeño del Olmo con esta fecha, en uso de la delegación que me está conferida por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, acuerdo que el expresado señor Cobeño del Olmo, cese en la situación de disponible forzoso y se reintegre al servicio activo en el Cuerpo General de Policía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1954.—Por delegación, el Director general, Rafael Hierro Martínez.

Tlmo. Sr. Secretario general de esta Dirección.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 27 de marzo de 1954 por la que se dispone la reincorporación al servicio activo del funcionario del Cuerpo que fué, a extinguir, de Auxiliares de este Ministerio don Antonio Sánchez Sarrate.

Tlmo. Sr.: Examinado el expediente instruido en trámite de revisión a don Antonio Sánchez Sarrate, que desempeñó el cargo de Auxiliar del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas y fué separado del servicio con motivo de expediente instruido en Santander, y a propuesta de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por disposición de la Junta Técnica del Estado, en 7 de junio de 1937.

Vistos la Ley, de 10 de febrero de 1939 y el informe emitido por el Juez Instructor del expediente de revisión,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Antonio Sánchez Sarrate la reincorporación al servicio activo, imponiéndole la sanción de dos años de postergación en su escalafón, sin que le sea computado a ningún otro efecto el tiempo que estuvo separado del servicio y nombrándole Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, más una paga extraordinaria en julio y otra en diciembre, y destino en la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1954.

SUAREZ DE TANGIL

Tlmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 31 de marzo de 1954 por la que se dispone se cumpla en sus mismos términos el fallo correspondiente, al pleito contencioso-administrativo número 2482, promovido por «Construcciones Civiles, S. A.».

Tlmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 2482, promovido por «Construcciones Civiles, S. A.» contra la Orden ministerial de 23 de julio de 1948, sobre aprobación del presupuesto rectificativo de las obras de la presa del pantano de Guadalén, la Sala Tercera del

Tribunal Supremo de Justicia, en 18 de enero del corriente año, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación de la excepción de incompetencia formulada por el Ministerio Fiscal, debemos revocar y revocamos la Orden recurrida a nombre de «Construcciones Civiles, S. A.», dictada por el Ministerio de Obras Públicas en 23 de julio de 1948, que determinaba ser baja proporcional en el precio de adjudicación de la construcción de la presa de embalse del pantano de Guadalén el de 10,2479 por 100, declarando, en su lugar, que la baja proporcional entre el precio de adjudicación por contrata fijado por rectificación en 20.858.076,98 pesetas y el de adjudicación definitiva por subasta de 19.632.220,95 pesetas es de 5,8771 por 100.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus mismos términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1954.

SUAREZ DE TANGIL

Tlmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 2 de abril de 1954 por la que se jubila al Auxiliar Mayor de primera don José Sabatés Civillés.

Tlmo. Sr.: En virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros, con fecha 26 de marzo último, de conformidad con la propuesta de la Junta de Aptitud del Cuerpo de Administración Civil.

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de junio de 1941, ha dispuesto jubilar por falta de la aptitud física necesaria para el desempeño de su servicio, con el haber que por clasificación le corresponda, al Auxiliar Mayor de primera clase del citado Cuerpo, don José Sabatés Civillés, que presta servicio en la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona, quien cesa en el servicio activo en esta fecha.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1954.

SUAREZ DE TANGIL

Tlmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de febrero de 1954 por la que se da distribución del crédito de 75.000 pesetas para atenciones de la Junta Central de Formación Profesional.

Tlmo. Sr.: Consigna en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto primero del vigente Presupuesto de gastos del Departamento la cantidad de 75.000 pesetas para toda clase de gastos que origine el funcionamiento de la Junta Central de Formación Profesional;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto en 5 del actual, y el Delegado en este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado ha emitido informe favorable en 10 del mis-

mo mes, de la propuesta formulada para la inversión de la cantidad de referencias.

Este Ministerio, de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto que la referida consignación se distribuya en la forma siguiente:

	Pesetas
Gratificación al Presidente de la Junta Central de Formación Profesional, que lo es, a su vez, de la Comisión Ejecutiva de la misma	1.000
Gratificación al Secretario de la Junta, que ostenta el mismo cargo en la Comisión Ejecutiva.	10.000
Gratificación al Secretario de la Sección primera	6.000
Gratificación al Secretario de la Sección segunda	6.000
Gratificación al Secretario de la Sección tercera	6.000
Gratificación al Secretario de la Sección de Enseñanzas Profesionales de la Mujer	6.000
Gratificación a una Auxiliar de Administración (actual funcionaria del Cuerpo Auxiliar del Departamento), encargada de los Servicios auxiliares administrativos de la Junta, de carácter extraordinario	3.000
Gastos de dietas de asistencia a Vocales residentes en Madrid (a 100 pesetas por sesión)	4.000
Gastos de viajes y dietas que reglamentariamente corresponden a los Vocales no residentes en Madrid	26.000
Gratificación a un subalterno por los servicios extraordinarios prestados a la Junta	1.000
Suma total	75.000

Las gratificaciones al personal serán liquidadas por medio de nóminas, y los gastos de viajes y dietas, en concepto de «a justificar», previa fiscalización.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Tlmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 12 de febrero de 1954 por la que se fracciona el Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, a efectos del artículo 31 del Decreto de 23 de julio de 1953, sobre designación de Tribunales.

Tlmo. Sr.: En cumplimiento de la letra C) del artículo 31 del Decreto de 23 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de agosto siguiente), sobre oposiciones a cátedras de Escuelas de Comercio,

Este Ministerio ha resuelto hacer pública la división en tercios del Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, referido a su situación en primero de enero del año actual:

Primer tercio.—Comienza con el número uno del Escalafón, don Isaias Ignacio González Cobos, y termina con el número 75 don Luis Manzanares Pérez.

Segundo tercio.—Comienza con el número 76, don Luis Pérez Pardo y termina con el número 150, don José Ferrándiz Casares.

Tercer tercio.—Comienza con el número 151, don Alfredo Robles y Alvarez de Sotomayor, y termina con el número 225 don Manuel Vilapiana Persiva.

Lo digo a V I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V I muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 24 de febrero de 1954 por la que se transforman en Escuelas de régimen general de provisión las preparatorias del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: Creadas por diversas Ordenes ministeriales, dos Secciones de niños y dos de niñas con el carácter de Preparatorias del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas de Gran Canaria y

Teniendo en cuenta que el adecuado funcionamiento de las Escuelas Preparatorias exige que se encuentren instaladas en los mismos edificios del Centro del que forman parte; que las Secciones vienen funcionando en locales independientes del Instituto Nacional, y que éstos han sido facilitados por la Corporación Municipal; que a pesar del tiempo transcurrido desde su creación no se dispone por el Instituto de locales propios para su adecuada instalación y debido funcionamiento, y el informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que a todos sus efectos pierdan su condición de Escuelas Preparatorias las dos de niños y dos niñas que fueron creadas por Ordenes ministeriales de 24 de abril de 1942 y 27 de abril de 1944, con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas de Gran Canaria y en su consecuencia pasen al régimen general de provisión con el carácter de Unitarias o Secciones—de uno u otro sexo—, éstas incorporadas a los Grupos escolares que funcionan en el mismo edificio escolar; y

2.º Que la situación profesional de los Maestros y Maestras nacionales que desempeñen las plazas que se transforman en virtud de esta Orden será la correspondiente a lo que para estos casos se dispone en el vigente Estatuto del Magisterio.

Lo digo a V I para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1954

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de marzo de 1954 por la que se nombra Profesor especial de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadavia a don Adolfo Francés Asencio.

Ilmos Sres.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Orense el concurso para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas especiales de «Dibujo» en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadavia;

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional

Este Ministerio, de conformidad con el estudio realizado por el último, ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesor especial de «Dibujo» del Centro de Enseñanza Media y

Profesional de Ribadavia a don Adolfo Francés Asencio. Este Profesor a partir de la fecha de posesión disfrutará la retribución anual de diez mil pesetas y demás emolumentos y ventajas que se lejen especialmente para el Centro de su destino.

3.º Quedará obligado a residir en la localidad de su destino, obligación de la que—vigilada por el Patronato Provincial— será, además, responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza preuniversitaria en Colegios reconocidos o escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre de este grado necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

4.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso, por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día primero de junio, o bien en cualquier momento, por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a VV. II, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director General de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 22 de marzo de 1954 por la que se nombra el Jurado de admisión y calificación de la Exposición Nacional de Bellas Artes de 1954.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 18 del vigente Reglamento para las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el siguiente Jurado de admisión y calificación para la que ha de celebrarse el año actual:

Presidente: Don Antonio Gallego y Burín Director general de Bellas Artes.

Vocales: Por la Junta Organizadora de las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes propietario, don Enrique Lafuente Ferrari.

Suplente, don Julio Moisés Fernández de Villasante.

Propietario, don José María Sánchez de Muniain.

Suplente, don José Camón Aznar.

Propietario, don Jacinto Alcántara Gómez.

Suplente, don Manuel Alvarez Lavialda.

Propietario don Antonio Marichalar, Marqués de Montesa.

Suplente, don José Francés y Sánchez Heredero.

Por la Real Academia de Bellas Artes.—Propietario: Don Julio Moisés Fernández de Villasante.

Suplente, don Valentín Zubiaurre Aguirrezabal.

Propietario, don José Clara Ayats.

Suplente, don Juan Adsuar Ramos.

Propietario, don Secundino Zuazo Ugalde.

Suplente, don Modesto López Otero.

Propietario, don Luis Pérez Bueno.

Suplente, don Francisco Javier Sánchez Cantón.

En concepto de Primeras Medallas, a propuesta de las Escuelas de Bellas Artes.—Propietario: Don Joaquín Valverde Lasarte.

Suplente, don José María Labrador Arjona.

Propietario, don Manuel Alvarez Lavialda.

Suplente, don Martín Llauradó Mariscot.

En concepto de Primera Medallas por designación ministerial: Propietario, don Valentín Zubiaurre Aguirrezabal.

Suplente, don Francisco Lozano Sancho.

Propietario, don José Planes Peñalver.

Suplente, don José Ortells López.

Por las Escuelas de Arquitectura.—Propietario, don Francisco Javier Sáenz Oiza.

Suplente, don Francisco Echenique Gómez.

Propietario, don Eusebio Bona Puig.

Suplente, don José F. Rafols y Fontanals.

Por el Círculo de Bellas Artes.—Propietario, don Enrique Bráñez de Hoyos.

Suplente, don Manuel Castro Gil.

Por libre designación ministerial.—Propietario, don Gerardo Diego Cendoya.

Suplente, don Manuel Sánchez Camargo.

Propietario, don Víctor d'Ors.

Suplente, don Luis Felipe Vivanco.

Propietario, don J. Ainaud de Lasarte.

Suplente, don Luis Monreal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 2 de abril de 1954 por la que se crea la Cinemateca Educativa Nacional.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 18 de diciembre de 1953, por el que se crea la Comisaría de Extensión Cultural, asigna al nuevo organismo la tarea de estimular el empleo con carácter sistemático de los procedimientos que las nuevas técnicas ponen al servicio de la enseñanza. Entre ellos como auxiliar inestimable del educador, ocupa un primer lugar la proyección de imágenes, tanto fijas como cinematográficas.

Con el fin de impulsar decididamente su utilización en los centros educativos y escolares dependientes de este Ministerio y facilitar el que puedan disponer de un amplio y sistemático catálogo de proyecciones fijas y de películas de paso, en sus diferentes medidas,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Artículo 1.º Se crea la Cinemateca Educativa Nacional en el Servicio de Cine Educativo de la Comisaría de Extensión Cultural.

Art. 2.º La Cinemateca Educativa Nacional tendrá por misión obtener reunir y catalogar toda clase de películas de in-

terés docente o cultural, para facilitarlas a los Centros educativos y escolares dependientes de este Ministerio.

Art. 3.º El material de la Cinemateca Educativa Nacional está constituido por películas en sus diversos formatos y aparatos cinematográficos, así como por todos los otros tipos de material de educación y enseñanza visuales y sus aparatos correspondientes.

Art. 4.º Los fondos de la Cinemateca Educativa Nacional se formarán con:

a) Películas de interés educativo, producidas por particulares o empresa comercial, en España o en el extranjero adquiridas por compra, donación o acuerdo de canje.

b) Películas realizadas directa o indirectamente por Organismos del Estado, obtenidas por donación.

c) Diapositivas obtenidas por compra, donación o acuerdo de canje.

d) Placas fotográficas de interés educativo, obtenidas asimismo por compra, donación o acuerdo de canje.

e) Colecciones de grabados, reproducciones, fotografías, etc., que periódicamente realice el Servicio de Cine Educativo de la Comisaría de Extensión Cultural, con destino a epidiáscopios dedicados a la enseñanza. Todos los Centros y Organismos dependientes de este Ministerio, que posean material susceptible de ser reproducido, otorgarán las mayores facilidades a este fin.

Art. 5.º Por la Comisaría de Extensión Cultural se dictarán las normas a que habrá de ajustarse la distribución a los Centros educativos y escolares del material visual u que se refieren los artículos precedentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

ORDEN de 3 de febrero de 1954 por la que se nombra Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Priego de Córdoba al Profesor especial de Educación Física y Formación Profesional del Espíritu Nacional don Francisco Pérez Celdrán

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Director del Centro y el informe del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo noveno del Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, ha resuelto nombrar Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Priego de Córdoba al Profesor Especial de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional don Francisco Pérez Celdrán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1954.—Por delegación, Armando Durán.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 10 de febrero de 1954 por la que se nombra Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona al Profesor Especial de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional don Diego Vázquez Díaz.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Director del Centro y el informe del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de marzo de 1953, ha resuelto nombrar Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona al Profesor Especial de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física don Diego Vázquez Díaz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1954.—Por delegación, Armando Durán.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 11 de febrero de 1954 por la que se declara desierto el concurso previo de traslado anunciado por Orden ministerial de 3 de mayo de 1952 para cubrir la cátedra de Legislación Mercantil Española, vacante en la Escuela de Comercio de Granada.

Ilmo. Sr.: Por haber sido separado del servicio el único solicitante a la cátedra de «Legislación Mercantil Española» de la Escuela de Comercio de Granada anunciada a concurso previo de traslado por Orden ministerial de 3 de mayo de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 17),

Este Ministerio ha acordado declarar desierto el concurso de referencia, y que dicha plaza se anuncie en su día al turno a que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1954.—P. D., el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 15 de febrero de 1954 por la que se anuncia la cátedra de «Latín», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vitoria.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vitoria la cátedra de «Latín»,

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es lo que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura indicada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 16 de febrero de 1954 por la que se escalafona a los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, nombrados recientemente en virtud de oposiciones.

Ilmo. Sr.: Ingresados en virtud de oposición varios Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio.

Este Ministerio ha tenido a bien señalar la situación escalafonal que corresponde a los Catedráticos recientemente ingresados, cuya situación es la siguiente: A continuación de don Jaime Busquets Mulet, Catedrático de «Arabe vulgar», ingresado el primero de febrero de 1951, se escalafona don José Novella Moreno, número uno de los opositores de «Mercancías» nombrados por Orden ministerial de 25 de noviembre de 1953 seguido del número dos de las mismas oposiciones, don Manuel Hernández Bolaños.

Seguidamente, don Alejandro Cristóbal Bustillo, número uno de los opositores de «Francés» nombrados por Orden ministerial de 22 de diciembre de 1953; don Miguel Azara Reverter, doña María Muro de la Vega y don Manuel Vilaplana Perviva, números dos, tres y cuatro de la misma oposición.

Siguen a don Manuel Vilaplana, los Catedráticos de «Alemán» nombrados también en virtud de oposición, por Orden ministerial de 21 de enero de 1954 don Fermín Rodríguez Lapuente, don Eladio Isla Bolaño, doña María Dolores Jaurrieta Baleztena y don Enrique Lajusticia Blasco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1954.—P. D., el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 17 de febrero de 1954 por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Producida con fecha 6 de los corrientes una vacante en la tercera categoría del Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio,

Este Ministerio ha dispuesto que se den las correspondientes corridas de escalas, y en su consecuencia, los Catedráticos que se mencionan pasen a las categorías que se indican:

Con efectos del día 7 del mes de la fecha, asciende a la tercera categoría, con el sueldo anual de 28.000 pesetas, don Jesús Costillas Sánchez de la Escuela de Comercio de Oviedo; a la cuarta categoría, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, don Manuel Carro González de la de Santander, y a la quinta categoría, con 22.400 pesetas anuales de sueldo, don José María Martínez Val de la de Ciudad Real.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y el Decreto-Ley de 10 de julio de 1953, percibirán, además, mensualidades extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1954.—P. D., el Subsecretario, S. Royo Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Continuación a la Orden de 12 de marzo de 1954, en virtud de la cual se otorga el ascenso a la categoría quinta del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario, y sueldo anual de 15.500 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a los 6.000 Maestros que se relacionan.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
MAESTROS					
192	9.616	D. Ramón Luqué Cuervo.	272	9.703	D. Francisco Pozo Ayerbes.
193	9.616-2	D. Maximino Santas Rodríguez.	273	9.704	D. Ildefonso Pastor Hernández.
194	9.617	D. José Ramón López y López.	274	9.705	D. Carlos Gómez Morales.
195	9.618	D. Antonio Marin de Sardi.	275	9.705	D. Antonio Tristán Viñuelas.
196	9.619	D. Ramón García Bautista.	276	9.706	D. Manuel Melero Soria.
197	9.620	D. Martín Martínez Chasco.	277	9.707	D. Joaquín Sánchez Forns.
198	9.621	D. Fernando Rivero Rivero.	278	9.708	D. Manuel Carballeda Fernández.
199	9.622	D. Fidel Alfredo Gómez Villanueva.	279	9.709	D. Anastasio Amador Rubio García.
200	9.623	D. Manuel Puertas Aguilar.	280	9.710	D. Nicolás Izquierdo Balaguer.
201	9.624	D. Juan Perez Chozas.	281	9.711	D. Abelardo Vázquez Falcón.
202	9.625	D. Salvador Ferrer Ciurana.	282	9.712	D. Francisco A. Mejías Fernández.
203	9.626	D. Federico Casas Viciano.	283	9.713	D. Vicente Martínez Pérez.
204	9.629	D. Manuel Paro Seljas.	284	9.714	D. Salvador Mira Jiménez.
205	9.629	D. Luis Inglán Casamayor.	285	9.715	D. Isidoro Rojo Fernández.
206	9.631	D. Pascual Corcuera y García Tenorio.	286	9.716	D. Miguel Pérez Saiz.
207	9.632	D. Vicente Ballester Ballester.	287	9.717	D. Zoilo Clemente Quijada.
208	9.633	D. José Crespo Penilla.	288	9.718	D. Manuel Martín Sánchez.
209	9.634	D. Angel de las Heras García.	289	9.720	D. Sebastián Santos Blanco.
210	9.635	D. Manuel Quiroga Pdez. de Baamonde.	290	9.721	D. Manuel García Orense.
211	9.636	D. Antonio Muñoz Sánchez.	291	9.722	L. José Bassecour Pérez.
212	9.638	D. Enrique Gómez Martínez.	292	9.723	D. Ramón Rivelles Montañana.
213	9.639	D. Julio L. Zabala Rodríguez.	293	9.724	D. Antonio Jiménez Caballero.
214	9.640	D. Juan Abrinas Pons.	294	9.725	D. Anacleto Domínguez Alvarz.
215	9.641	D. Antonio Galindo Moreno.	295	9.726	D. Teófilo Gabriel Nombela.
216	9.642	D. Ricardo Rama Blanca.	296	9.727	D. José de Vera Rodríguez.
217	9.643	D. José Fernández Rodríguez.	297	9.728	D. Jaime Baldó Nogueroles.
218	9.644	D. Robustiano Martínez Fernández.	298	9.729	D. José Fernández Sánchez.
219	9.645	D. Dionisio López de Zubiria Ruiz.	299	9.730	D. Miguel López Molina.
220	9.646	D. Juan Manuel Domínguez Fantoni.	300	9.731	D. Javier F. Ortiz Montero.
221	9.647	D. Ubaldo González Gándara.	301	9.732	D. Benito Lago Freire.
222	9.648	D. Félix Navarro Clemente.	302	9.733	D. Desiderio Martí Meseguer.
223	9.649	D. Joaquin Muñoz González.	303	9.735	D. José Vives Pérez.
224	9.652	D. Miguel Chico Vuello.	304	9.736	D. Manuel Ramos Socuéllamos.
225	9.653	D. Eliseo Vilar Aliaga.	305	9.737	D. Julio Alconero Burgaleta.
226	9.654	D. Jose Baró Pena.	306	9.738	D. Luis Retamero García.
227	9.655	D. Luis San Severiano Arias.	307	9.739	D. Arturo Blanco Estévez.
228	9.656	D. Angel Martínez Muñoz.	308	9.740	D. Javier Corbellini Obregón.
229	9.657	D. Manuel Ramirez Padilla.	309	9.741	D. José Sala Climent.
230	9.651	D. Marcos Sanz de los Rios.	310	9.742	D. Juan de Dios Segovia Alcántara.
231	9.659	D. Francisco Pérez Bágüena.	311	9.743	D. Mariano Mayoral Lamarca.
232	9.660	D. Daniel de Cáceres Calvo.	312	9.744	D. Juan Domínguez Prol.
233	9.663	D. Jerónimo Espada Castejón.	313	9.745	D. Sebastián Fernández Alvarez.
234	9.664	D. Pedro Mascaray Díaz.	314	9.746	D. Máximo Julián Prieto Calvo.
235	9.664	D. Antonio Barbie Pérez-Stella.	315	9.747	D. Juan Pérez Ruiz.
236	9.666	D. Daniel Gómez Almaraz.	316	9.748	D. Juan Sotocsa Cañas.
237	9.667	D. Manuel Vilaplana Ugena.	317	9.749	D. Manuel Rios Henares.
238	9.668	D. Santiago Méndez Monroy.	318	9.750	D. Juan Pastor de Orta.
239	9.669	D. Julio Cano González.	319	9.751	D. Enrique Oquendo Fernández.
240	9.670	D. Domingo Torra Roca.	320	9.752	D. Marcelino López de Riva.
241	9.671	D. Juan Clotas Casadevall.	321	9.753	D. Juan A. Bódalo Llobregat.
242	9.672	D. Elias R. Delgado Laborda.	322	9.754	D. Fernando Mulet Torres.
243	9.673	D. Pedro Martínez Bernat.	323	9.755	D. Fermín Torres López.
244	9.674	D. Sebastian Borrego Cañedo.	324	9.756	D. Francisco Gil Caballero.
245	9.675	D. Francisco Díez Cartagena.	325	9.757	D. Tomás Romero Sánchez.
246	9.676	D. Salvador Haro Rodríguez.	326	9.758	D. Antonio López Triguero.
247	9.677	D. Diego Roperro Martínez.	327	9.759	D. Jesús Miguel Sánchez García.
248	9.679	D. Benigno Rodríguez Durán.	328	9.760	D. Julián Martínez Ots.
249	9.680	D. Vicente Salvador Bengoechea.	329	9.761	D. Antonio Caro Espinosa.
250	9.681	D. Francisco Martínez Fonseca.	330	9.763	D. Marcial Costa Quintero.
251	9.682	D. Antonio Daza Pedrás.	331	9.765	D. Antonio Castilla Rodríguez.
252	9.683	D. Salvador Llamas Madrid.	332	9.766	D. Fausto Ardilla Marchán.
253	9.684	D. Manuel Trel Grasa.	333	9.768	D. Sergio Conde Lafuente.
254	9.685	D. Marcelino Vázquez Rodríguez.	344	9.779	D. José Gras Ramón.
255	9.686	D. Manuel María Lafaja.	335	9.770	D. Faustino Ascensión Martín.
256	9.687	D. Eugenio Lores Muzas.	336	9.771	D. José Escorihuela Escribá.
257	9.688	D. José Abraido del Rey.	337	9.772	D. José González Millán.
258	9.689	D. Bernardo Bayona Beañón.	338	9.773	D. Enrique Isorna Counselo.
259	9.690	D. José de la Torre González.	339	9.774	D. Herminio Luna Miguel.
260	9.691	D. Abraham Serrano Mariana.	340	9.775	D. Quintiliano Escudero Fernández.
261	9.692	D. Manuel Sánchez Corbalán.	341	9.776	D. José Martínez Cañizares.
262	9.693	D. Félix Prieto Morán.	342	9.777	D. Victorio Pérez Martín.
263	9.694	D. Félix Sanz San Vicente.	343	9.778	D. José Delgado Palomares.
264	9.695	D. Esteban Mascláns Gírvés.	344	9.779	D. José Gras Ramón.
265	9.696	D. Eustaquio Pantoja Cruz.	345	9.780	D. Angel Rubín Mira.
266	9.697	D. Antonio Quesada Ruiz.	346	9.782	D. Wenceslao Vadillo Serra.
267	9.698	D. Antonio Rubio Cortés.	347	9.783	D. Enrique Gastardi Permañez.
268	9.699	D. José L. Corchete Rubio.	348	9.784	D. Jaime Gil Egido.
269	9.700	D. Miguel Gofi Aparicio.	349	9.785	D. Gumersindo Vázquez Valcarce.
270	9.701	D. Emiliano de Pedraza Manzano.	350	9.786	D. Manuel Conde Alvarez.
271	9.702	D. Avelino Franco Martínez.	351	9.787	D. Diego Granados González.
			352	9.787-2	D. Antonio Rivera González.
			353	9.788	D. Santiago Barreiro Paradela.

Numero de orden	Numero en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Numero de orden	Numero en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
354	9.789	D. Isaac Galache Bernal.	441	9.878	D. Máximo Pérez Sádaba.
355	9.790	D. Altrédo Asensio Alcayno.	442	9.879	D. Mameel Souto Cacabelos.
356	9.791	D. Euseo Ruiz Escobar.	443	9.880	D. Francisco Félix Herrero Ortíz.
357	9.792	D. Jose Romeo Ibáñez.	444	9.882	D. Delfin del Rey Fernández.
358	9.793	D. Lino Garcia Bermúdez.	445	9.883	D. Lorenzo Pascasio Mesonero Corredera.
359	9.794	D. Pablo Navarro Nieto.	446	9.884	D. Andrés Carrasco Hebraz.
360	9.795	D. Manuel Rioyo Santamaría.	447	9.886	D. Francisco Viñas García.
361	9.796	D. Rafael Capilla Santelis.	448	9.887	D. Vicente García Valfagón.
362	9.797	D. Gonzalo Miguel Pascual.	449	9.889	D. Antonio Gutiérrez Merino.
363	9.799	D. Hipólito Guillén Sánchez.	450	9.890	D. Angel Torrénis Conde.
364	9.800	D. José Humanes Casilla.	451	9.891	D. José P. Pareja Aguayo.
365	9.801	D. Pablo Calle García.	452	9.892	D. Saturnino Monchón Mañas.
366	9.802	D. José Pascual Salvador.	453	9.893	D. Fermín Blanco Alfaya.
367	9.804	D. Claudio Alonso Notario.	454	9.894	D. José Olivé Martín.
368	9.805	D. Francisco Mármol Linares.	455	9.895	D. José Blanco Temprano.
369	9.806	D. Fernando Taberner Taberner.	456	9.896	D. Medardo Salas Yáñez.
370	9.807	D. Ricardo Castaño Sánchez.	457	9.897	D. José María Rivas Ronco.
371	9.808	D. Luis Guzmán Cigales.	458	9.898	D. Francisco Vidal García.
372	9.809	D. Ricardo Solá Almán.	459	9.899	D. José Granell Ferrando.
373	9.810	D. Ramón Fernández Alvarez.	460	9.900	D. Angel Francisco del Cerro Sanz.
374	9.810-2	D. Luis Olarte Diaz.	461	9.901	D. Marciano Martínez Muelas.
375	9.811	D. Luis Ortega Mazuecos.	462	9.901-2	D. Rafael Puig Villena.
376	9.812	D. Damián Navarro Cano.	463	9.904	D. Francisco Caro Ortíz.
377	9.813	D. Luis Anoréu Tena.	464	9.905	D. José Jiménez García.
378	9.814	D. Francisco Serrano Vega.	465	9.906	D. Ernesto Peñín Balbas.
379	9.815	D. Celso Amancio J. Diéguez Palmar.	466	9.907	D. Francisco Viejo Esteban.
380	9.816	D. Fernando Belda García.	467	9.908	D. Francisco Mompot Canet.
381	9.817	D. Manuel Medina Gómez.	468	9.909	D. Francisco J. Muñoz Pérez.
382	9.818	D. Esteban Nadal Mayandía.	469	9.909-2	D. Enrique Díaz Carreras.
383	9.819	D. Fernando Pastor Rivas.	470	9.911	D. Miguel Lozano Zaragoza.
384	9.821	D. Eduardo Escalante León.	471	9.912	D. Joaquín Farinos Carles.
385	9.822	D. Santiago Hermida García.	472	9.913	D. Alberto Ortíz Urbina López Vicuña.
386	9.823	D. Dionisio Luengo Rodríguez.	473	9.914	D. Salvador Serrano Turón.
387	9.824	D. Severiano Bermúdez Fuentes.	474	9.916	D. Manuel Pérez Ciudad.
388	9.825	D. Evaristo Carralero Sainz.	475	9.917	D. Perfecto Cid Blanco.
389	9.826	D. Manuel Ignacio Delgado Criado.	476	9.918	D. Enrique Linares Signes.
390	9.827	D. Diego Ayala Juárez.	477	9.918-2	D. Juan Manuel Gallego Martínez.
391	9.828	D. Serapio Rull Casado.	478	9.919	D. Diego Romero Barranco.
392	9.829	D. Rafael Aguilar Priego.	479	9.920	D. Antonio Ariza Gómez.
393	9.830	D. Antonio Corral Vilchez.	480	9.921	D. José María Jato Canal.
394	9.831	D. Enrique Aillón Cano.	481	9.922	D. Gerardo María Torreiro López.
395	9.832	D. Francisco Ferreiro Colmenero.	482	9.923	D. Marino Jimeno Huarte.
396	9.833	D. Cesáreo Mélgar Hernández.	483	9.924	D. Ramón Arcos Reinoso.
397	9.834	D. Amado Musitu Ochoa.	484	9.925	D. Primitivo Pérez Martín.
398	9.835	D. Pedro Bonilla y de Peso.	485	9.926	D. Rafael Jiménez Poyatos.
399	9.835-2	D. Teodoro Ibarz Bardaji.	486	9.928	D. José Climent Borrás.
400	9.836	D. Serafin del Pozo Hidalgo.	487	9.929	D. Ignacio Moreno Buisán.
401	9.837	D. Juan María Lara Morales.	488	9.930	D. Alejandro Sánchez Palomo Vaquerizo.
402	9.838	D. Antonio Cantos Corróns.	489	9.931	D. David Pérez Martínez.
403	9.839	D. Marcelino Esteban Gómez.	490	9.932	D. Salvador Roger Roger.
404	9.840	D. Abraham Pindado Rodríguez.	491	9.933	D. Juan González Haba.
405	9.841	D. Andrés Castro Abalo.	492	9.934	D. Joaquín Sánchez Menéndez.
406	9.842	D. Demetrio Ramón Moreno Polo.	493	9.935	D. José María Marín Rivas.
407	9.843	D. José Abanto Berbegal.	494	9.935-2	D. José Vicente Ventosa Ortíz.
408	9.844	D. Antonio Sánchez Ruiz de la Canal.	495	9.936	D. Arcadio Molina Molina.
409	9.845	D. Claudio Benavent Benavent.	496	9.938	D. Santiago Dopazo Dopazo.
410	9.846	D. Bartolomé Muñoz del Saz.	497	9.939	D. Teodoro Cordente Triguero.
411	9.847	D. Manuel Carracado Rondo.	498	9.940	D. Ramón Fernández Diéguez.
412	9.848	D. Francisco Modrego Tejedor.	499	9.941	D. Manuel Gracia Cortés.
413	9.849	D. Adolfo de San Francisco Vadillo.	500	9.942	D. Valero García Gómez.
414	9.850	D. Luis Pérez Martínez.	501	9.943	D. Felipe Ortíz Barcina.
415	9.852	D. Manuel Martínez Martínez.	502	9.944	D. José Ballesteros Sancayetano.
416	9.853	D. Doroteo H. Jiménez Cornejo.	503	9.945	D. Luis Pozo Bravo.
417	9.855	D. Jesús Gómez Ahijado.	504	9.946	D. Pedro Zafrá Ortiz.
418	9.856	D. Norberto Bezunartea Lampreave.	505	9.947	D. Antonio Manuel Iglesias Sares.
419	9.857	D. Isidoro Marcheta de Carlos.	506	9.948	D. Juan Enrique Rodríguez.
420	9.858	D. Jesús José María Ballestero Martínez.	507	9.949	D. Antonio López López.
421	9.859	D. Antonio Serrer García.	508	9.950	D. Joaquín Picazo Escribano.
422	9.860	D. Moisés Valdivielso Diaz Peña.	509	9.951	D. Manuel Cabañas Ballester.
423	9.861	D. Tomás Muñoz Hidalgo.	510	9.952	D. Andrés Sáez Jiménez.
424	9.862	D. Vicente Vicente Pérez.	511	9.953	D. José Sánchez Zafrá.
425	9.863	D. Rafael Moreno Plaza.	512	9.955	D. Francisco Ortas Estévez.
426	9.864	D. Angel Martín Marcos.	513	9.956	D. Jesús María Nieves Iglesias.
427	9.864-2	D. Fidel Gosalbe.	514	9.958	D. Ramiro Bouza Castro.
428	9.865	D. Miguel Ocaña Fernández.	515	9.959	D. Juan Marín Pérez.
429	9.866	D. Martín Martínez.	516	9.960	D. Rufino Andrés Blanco Bueno.
430	9.867	D. Florentino Tejedor Munilla.	517	9.961	D. Manuel Pena Perdiz.
431	9.868	D. Félix Palomo Navarro.	518	9.962	D. Enrique Castellano Castillo.
432	9.869	D. Moisés González García.	519	9.963	D. Agustín Salgado Pavón.
433	9.870	D. Juan Bautista Fernández López.	520	9.964	D. Vicente Moriana López.
434	9.871	D. Salvador Ferrando Izquierdo.	521	9.965	D. Angel Carralón Bernabé.
435	9.872	D. José Maldonado García.	522	9.966	D. José Palop García.
436	9.873	D. Lope González Quiroga.	523	9.967	D. José Martínez Ordóñez.
437	9.874	D. Marcelino García Hernández.	524	9.968	D. Anastasio L. de Toro Martín.
438	9.875	D. Julio Andrés Gutiérrez.	525	9.969	D. Manuel Martín López Martínez.
439	9.876	D. Pablo Muñoz Rodríguez.	526	9.970	D. Luis Hernández Mena.
440	9.877	D. Enrique Gómez Bueno.			

(Continuará.)

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 2 de abril de 1954 por la que se crea en el Ministerio de Trabajo el Consejo Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Ilmo. Sr.: El desarrollo e importancia adquiridos por el Seguro Obligatorio de Enfermedad determinan la necesidad de un Organismo Central, dependiente del Ministerio de Trabajo, que sustituyendo a las Comisiones creadas por Ordenes de 28 de octubre de 1947 y 18 de marzo de 1950, y presidido por el propio titular del Departamento tenga por principal cometido asesorar sobre todos los problemas que suscitan la práctica de tan trascendente obra social y los elementos que la integran.

En su virtud, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero. Se crea en el Ministerio de Trabajo el Consejo Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Artículo segundo. El Consejo Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad estará formado por:

Presidente: El Excmo. Sr. Ministro de Trabajo.

Presidente delegado: El Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Vicepresidentes:

a) El Presidente del Consejo General de Colegios Médicos.

b) El Jefe Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad; y

c) El Delegado Nacional de Sanidad de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Secretaría General:

Vocales:

1.º Por los Servicios Técnicos del Ministerio:

a) Un representante de la Jefatura Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

b) Un representante de la Inspección Nacional de Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

c) Un representante de la Secretaría Técnica de la Jefatura Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

2.º Por los Organismos e Instituciones relacionados con el Seguro Obligatorio de Enfermedad:

a) Un representante de la Dirección General de Sanidad.

b) Un representante de la Dirección de Asistencia Sanitaria e Instalaciones del Instituto Nacional de Previsión.

c) Un representante de la Sección de Subsidios y Seguros Unificados del Instituto Nacional de Previsión.

d) Un representante del Instituto de Medicina y Seguridad en el Trabajo.

e) Un representante del Tribunal Médico regulado por los artículos 145 y 146 de la Orden de 31 de enero de 1949.

f) Un representante de la Delegación de Sanidad de Falange Española y Tradicionalista y de las J. O. N. S.

g) Un representante de la Delegación Nacional de Sindicatos (Servicios Sindicales Seguro de Enfermedad, Obra 18 de Julio).

h) Un representante de la Confederación Nacional de Entidades de Previsión.

3.º Por los Organismos profesionales y facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

a) Un representante del Consejo General de Colegios Médicos.

b) Un representante del Montepío del personal Sanitario del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

c) Un representante de los Jefes de Clínica, en activo, de las Residencias Sa-

nitarias del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

d) Un representante de los Médicos Especialistas, en activo, del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

e) Un representante de los Médicos de Medicina General, en activo, del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

f) Un representante del Consejo General de Colegios Farmacéuticos.

Artículo tercero. El nombramiento y cese de los Vocales referidos corresponde al Ministro de Trabajo. El nombramiento, a propuesta en terna, de los Organismos e Instituciones que representen, con la excepción que se expresa en el artículo siguiente.

Artículo cuarto. Los representantes comprendidos en los epígrafes c), d) y e), del apartado tercero, del artículo segundo, serán designados por votación de compromisarios, elegidos éstos por la Junta Directiva de los Colegios Oficiales de Médicos de cada provincia, entre los facultativos que en virtud de concurso reglamentario se hallen ejerciendo en el Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Reunidos los compromisarios en el Consejo General de Colegios Médicos, y de acuerdo con las normas que este Organismo tenga a bien disponer, elegirán por votación una terna para cada uno de aquellos grupos, que serán elevadas, a través del propio Consejo, al Ministro de Trabajo, para el nombramiento definitivo de los Vocales correspondientes. La duración del cargo de los Vocales así designados, será de cuatro años.

Artículo quinto. El Consejo Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad, como Órgano Asesor, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

a) Asesorar al Ministerio de Trabajo o a la Dirección General de Previsión, en su caso, sobre todos los asuntos relacionados con el Seguro Obligatorio de Enfermedad, que sean sometidos a su consideración.

b) Proponer a los expresados Organismos de la Administración, por conducto de la Secretaría General, el estudio de aquellas cuestiones que se consideren oportunas relacionadas con dicho Seguro.

c) Proponer las modificaciones, mejoras o rectificaciones que se estimen convenientes, en orden al mejor funcionamiento de la Institución.

d) Informar o asesorar acerca de la conveniencia de la implantación de nuevos Servicios del Seguro, de la extensión de los ya implantados o de la modificación de los mismos.

e) Servir de enlace a través de los Vocales respectivos entre el Ministerio de Trabajo y la Dirección General de Previsión y los Organismos representados en el Consejo.

f) Colaborar, cuando así lo interese el expresado Ministerio o la Dirección General de Previsión, en la redacción de las disposiciones legales relativas al Seguro.

g) Proponer las medidas extraordinarias que sea procedente adoptar en circunstancias excepcionales, como epidemias, etc., en coordinación con la Dirección General de Sanidad.

h) Elevar al Ministerio o a la citada Dirección General, debidamente informadas las proposiciones relacionadas con el Seguro y que dimanen de los distintos Organismos representados en el Consejo.

Artículo sexto. Las deliberaciones del Consejo Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad tendrán exclusivamente carácter asesor; correspondiendo al Ministro de Trabajo la resolución definitiva sobre las propuestas que se le formulen.

Artículo séptimo. El Ministerio de Trabajo designará de entre los Vocales del Consejo Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad quien haya de desempeñar la Secretaría del mismo.

Artículo octavo. Se declara extinguidas la Comisión Asesora de Médicos regulada por Orden de 28 de octubre de 1947, y la Comisión Mixta Asesora creada por Orden comunicada de 18 de mayo de 1950.

Artículo noveno. Se faculta a la Dirección General de Previsión para dictar las normas legales que exijan el cumplimiento de la presente Orden.

Artículo décimo. Quedan derogados los preceptos que se opongan a lo dispuesto. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1954.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 14 de octubre de 1953 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Seis Hermanos», número 28.392, de la provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don Miguel Belló Chinchilla, titular de la concesión minera nombrada «Seis Hermanos», número 28.392, de la provincia de Granada, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma:

Vistos los artículos 171 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero manifiesta que, junto con el escrito de renuncia, ha sido presentada la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 171 del Reglamento determina, como causa de caducidad, la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera nombrada «Seis Hermanos», número 28.392, de la provincia de Granada, publicándose esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por la misma hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1953.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 31 de marzo de 1954 por la que se convoca concurso de traslado para proveer plaza de Subjefe de la Delegación de Industria de Sevilla y las de Ingenieros Subalternos que se indican.

Ilmo. Sr.: Existiendo en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento las siguientes vacantes de Ingenieros subalternos: Dos en cada una de las Delegaciones de Industria de Sevilla y Gulpúzcoa y una en cada una de las de Zaragoza, Baleares, Murcia, Jaén, Burgos, Badajoz, Pontevedra, Toledo, León y Palencia, y teniendo en cuen-

ta que en la Delegación de Sevilla está sin proveer la plaza de Subjefe, por lo que u.a. de las dos vacantes ha de destinarse para este cargo.

Vistos los artículos cuarenta y cinco, cuarenta y seis y setenta y seis y la disposición cuarta transitoria del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, de 17 de noviembre de 1931, modificado por Decreto de 25 de marzo de 1949.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se convoque concurso de traslado para proveer la plaza de Subjefe de la Delegación de Industria de Sevilla y las de Ingenieros subalternos arriba citadas, así como las resultas que en estos últimos se produzcan en los Servicios provinciales.

Podrán tomar parte en este concurso para la plaza de Subjefe los Ingenieros en activo con categoría de Jefe y para las de subalternos, todos los Ingenieros del Cuerpo en servicio activo, siempre que reúnan, en ambos casos, las condiciones reglamentarias, solicitándolo en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, presentando sus instancias en el Registro general de este Ministerio o en las Delegaciones de Industria a que se encuentren afectos.

En el presente concurso habrán de tomar parte los Ingenieros reincorporados al servicio activo, los designados con carácter interino y los recientemente nombrados Ingenieros segundos, procedentes de la última oposición que se encuentran pendientes de destino.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de marzo de 1954 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don Agustín Moselló Adell, en una finca de su propiedad sita en el término municipal de Alfajaría (Zaragoza).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Agustín Moselló Adell, de Zaragoza, que solicita la concesión de coto arrocero para una finca de su propiedad sita en el término municipal de Alfajaría (Zaragoza),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede provisionalmente autorización para cultivar arroz a don Agustín Moselló Adell, en una finca de su propiedad, sita en el término municipal de Alfajaría (Zaragoza), con los siguientes linderos: Norte, Riego de las traviesas y camino de las Pardiniás; Este, término municipal de Nuer; Sur, acequia de Pina, y Oeste, término municipal de Pastrir.

2.º La presente autorización se otorga por un plazo de tres años, que empezará a contarse a partir de 1 de abril de 1954 para concluir en 31 de marzo de 1957. Si nuevas circunstancias lo aconsejaren, podrá concederse el carácter de coto arrocero a perpetuidad, para la finca y extensión a que se refiere la presente Orden.

3.º Se regulará esta autorización por las normas del Decreto de 28 de noviembre de 1952 así como por cuantas otras disposiciones se dicten por este Departamento para regir esta clase de concesiones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 30 de marzo de 1954 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don Valentín Soler Tubella, para una parcela sita en el término municipal de Soses (Lérida).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Valentín Soler Tubella, que solicita la concesión de coto arrocero para una parcela sita en el término municipal de Soses (Lérida),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a don Valentín Soler Tubella para cultivar arroz, provisionalmente, en una parcela de su propiedad, situada en la finca «Pont de Tonb», del término municipal de Soses (Lérida). La extensión de la parcela es de 18-79-32 hectáreas con los siguientes linderos: Norte, camino vecinal y fincas de los Herederos de Viladegut, Ventura Srisi Casals, José Casals y Maximino Senent Esteve; Este, con tierras de Miguel Viladegut Mesares, Miguel Viladegut Sisó, Juan Calzada Masó, Isidro Prim, Mariano Agustí Peiseiro y fincas del mismo propietario; Sur, con la ribera derecha del río Segre y fincas de Santiago Quer Palau, José Gerallós y Ramón Calzada, y Oeste, con fincas de Mariana Masot Costa, José Antonio Prim Casió, Herederos de José Palau, Quiteria Spax Roca, Andrés Casals, José Esteve Roselló y José Cavasés Camí, acequia de Aytóna y tierras de Ramón Ribes Sancho y Miguel Viladegut.

2.º Esta autorización se otorga por un plazo de cinco años, que empezarán a contarse en 1 de enero de 1954, y concluirán en 31 de diciembre de 1958. No obstante, si nuevas circunstancias lo aconsejaren, podrá concederse el carácter de coto arrocero a perpetuidad para la parcela a que se refiere la presente Orden.

3.º Se regulará esta autorización por las normas del Decreto de 28 de noviembre de 1952, así como por cuantas otras disposiciones fueren dictadas por este Departamento para regir esta clase de autorizaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 30 de marzo de 1954 por la que se concede a don Ramón Maimó Parareda y Hermanos autorización provisional para cultivar arroz en finca de su propiedad del término de Belcaire de Urgel (Lérida).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Ramón Maimó Parareda y Hermanos, que solicitan la concesión de coto arrocero para una finca de su propiedad, sita en el término municipal de Belcaire de Urgel (Lérida),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a don Ramón Maimó Parareda y Hermanos para cultivar arroz provisionalmente en una finca de su pro-

iedad, sita en el término municipal de Belcaire de Urgel (Lérida), de una extensión de 1,28 hectáreas, cuyos linderos son: Norte, la misma finca; Este, la misma finca; Sur, la misma finca, y Oeste, Mateo Monfort.

2.º Esta autorización se concede por un plazo de tres años, que empezará a contarse el 1 de abril de 1954 para concluir el 31 de marzo de 1957. No obstante, si nuevas circunstancias lo aconsejaren, podrá concederse el carácter de coto arrocero a perpetuidad para la finca y extensión a que se refiere la presente Orden.

3.º Se regulará esta autorización provisional de cultivo por las normas del Decreto de 28 de noviembre de 1952, así como por cuantas otras disposiciones fueren dictadas por este Departamento para regir esta clase de autorizaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 30 de marzo de 1954 por la que se concede autorización provisionalmente para cultivar arroz a doña Carmen Timoneda Bosch en una finca de su propiedad sita en el término municipal de Vallfogona de Balaguer (Lérida).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Carmen Timoneda Bosch, que solicita la concesión de coto arrocero para una finca de su propiedad, sita en el término municipal de Vallfogona de Balaguer (Lérida),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a doña Carmen Timoneda Bosch para cultivar arroz provisionalmente en una finca de su propiedad, sita en el término municipal de Vallfogona de Balaguer (Lérida), de una extensión de 0,8393 hectáreas, cuyos linderos son: Norte, resto de la finca; Este, Pedro Porta; Sur, resto de la finca, y Oeste, José Tarrull.

2.º Esta autorización se concede por un plazo de cuatro años, que empezará a contarse el 1 de abril de 1954 para concluir el 31 de marzo de 1958. No obstante, si nuevas circunstancias lo aconsejaren, podrá concederse el carácter de coto arrocero a perpetuidad para la finca y extensión a que se refiere la presente Orden.

3.º Se regulará esta autorización provisional de cultivo por las normas del Decreto de 28 de noviembre de 1952, así como por cuantas otras disposiciones fueren dictadas por este Departamento para regir esta clase de autorizaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 30 de marzo de 1954 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Porzuna, provincia de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Porzuna (Ciudad Real);

Resultando que por propuesta aprobada por la superioridad del señor Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias, se acordó la realización del proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Porzuna siendo designado para la realización de los trabajos encaminados a la formación del proyecto pertinente el Perito Agrícola del Estado don Anso de Haro Martínez;

Resultando que previa la solicitud de un ecidente del Sindicato Vertical de Ganadería, de haber oído al Ayuntamiento y Junta Local de Fomento Pecuario, se formuló el correspondiente proyecto de clasificación, el cual fué remitido al Ayuntamiento para su exposición pública e informes, siendo devuelto después de cumplidos los preceptos reglamentarios con los informes del Ayuntamiento, Junta Local de Fomento Pecuario y certificado de haber estado expuesto al público durante el plazo reglamentario, sin que se presentase reclamación alguna;

Resultando que tanto el informe del Ayuntamiento como el de la Junta Local de Fomento Pecuario son conformes con la aprobación del proyecto de clasificación al y como se halla redactado, aunque ambos informes dicen que son necesarios algún abrevadero más y algunos pasos para la sierra;

Resultando que fué remitida copia del proyecto de clasificación al señor Ingeniero Jefe de los Servicios de Obras Públicas de Ciudad Real, y que con fecha 18 de febrero de 1954 se emite por el señor Ingeniero Inspector del Servicio, don Idefonso Moruza Ruiz, el informe procedente;

Resultando que se han observado en la tramitación del expediente todos los requisitos legales;

Resultando que con fecha 25 de febrero de 1954 se remite el expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento.

Vistos los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del vigente Decreto, Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, y Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que en la realización del proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Porzuna (Ciudad Real) se han cumplido las condiciones exigidas en los artículos 8, 9, 10 y 11 del vigente Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias antes citado;

Considerando que formulado el proyecto de clasificación fué remitido al Ayuntamiento de Porzuna para su exposición pública durante el plazo reglamentario, sin que se presentase ninguna reclamación;

Considerando que los informes del Ayuntamiento y de la Junta Local de Fomento Pecuario están conformes con el proyecto de clasificación de vías pecuarias redactado y proponen su aprobación, si bien dicen que faltan algunos abrevaderos y dos pasos para llegar a las sierras, de cuya existencia no aparecen antecedentes ni nadie ha demostrado cuales son, por lo que habrá de aprobarse esta clasificación, y después, si aparecieran datos que demostrasen ser ciertas sus manifestaciones, o llegar a ellas por información testifical, efectuar una ampliación a este proyecto para incluirlos;

Considerando que el informe del señor Ingeniero Inspector de Vías Pecuarias también propone su aprobación, dejando a juicio de la Comisión de Deslinde si se debe efectuar una adición a este proyecto de clasificación;

Considerando que con fecha 13 de marzo de 1954 la Asesoría Jurídica de este Ministerio informa en sentido favorable la aprobación del preitado expediente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal

de Porzuna (Ciudad Real), en la forma siguiente:

Vías pecuarias necesarias

1.ª Cañada Real Toledana.—Le corresponde una anchura uniforme de setenta y cinco metros con cincuenta centímetros (75,22 m.), equivalentes a noventa varas (90 v.), y se considera necesaria en toda su extensión, excepto en el barrio del Torno, que quedará reducida a la anchura de las calles.

2.ª Cordel de Navarrincón.—Le corresponde de anchura cuarenta y cinco varas (45 v.), equivalentes a treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.). Se le considera necesario.

3.ª Colada del camino de Ciudad Real. Tiene una anchura de doce metros (12 metros) y se considera necesaria con toda ella.

Abrevaderos necesarios

Abrevaderos del Trinchete, Citolero, Las Rabinadas, La Porzuna Vieja, La Dehesa y río Bullaque.

Pasos necesarios

Además de las vías pecuarias descritas, se consideran como tales y con las anchuras que en el proyecto se dice, los pasos que también se mencionan para las sierras del pueblo, de la Huerta, de Navalaencina, Navarrincón, Las Palomeras, del Citolero, de la Rabinada, del Trinchete, de las Betetas, de la Rabinadilla, del Bonal, de Salamanca, de Utrera y de la Huerta.

La dirección, longitud, superficie, descripción y características de cada una de estas vías pecuarias son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

Si en el mismo término municipal hubiese más vías pecuarias que las clasificadas, éstas no perderán su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 30 de marzo de 1954 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.559, interpuesto por el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.559, interpuesto por el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro contra resolución de este Ministerio de 29 de enero de 1948, sobre revocación o subsistencia de dicha Orden, por la que se declara excluido del monte público número 3 de la provincia de Avila, de los propios de Arenas de San Pedro, el enclave U de la parcela dos, reconociendo el dominio de dicho enclave a favor de los herederos de don José Rodríguez Marcón Burgos, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando las excepciones de incompetencia de jurisdicción y de prescripción de la acción alegada, debemos aclarar y declarar la nulidad del expediente administrativo y de la Orden a que dió lugar de la Dirección General de Montes de 29 de enero de 1948, que dispuso la exclusión del monte público número 3 en la provincia

de Avila, de los propios de Arenas de San Pedro; el enclave U de la parcela dos, reponiéndolo al momento en que se comatió la falta de dar audiencia al interesado.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la sentencia precitada.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de marzo de 1954 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don Antonio Sasot Vicente, en finca del término municipal de Zaidín (Huesca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Sasot Vicente, que solicita la concesión de coto arrocero para una finca de su propiedad en el término municipal de Zaidín (Huesca),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a don Antonio Sasot Vicente para cultivar arroz, provisionalmente, en una finca de 8,04 hectáreas, sita en la partida «El Rega», del término municipal de Zaidín (Huesca), cuyos linderos son: al Norte, Antonio Sasot; Este, Antonio Sasot; Sur, comunal, y Oeste, depósito.

2.º Esta autorización se concede por un plazo de tres años, que empezará a contarse el día 1 de abril de 1954, para concluir en 31 de marzo de 1957. No obstante, si nuevas circunstancias lo aconsejaran, podrá concederse el carácter de coto arrocero a perpetuidad para la finca y extensión a que se refiere la presente Orden.

3.º Se regulará esta autorización provisional de cultivo por las normas del Decreto de 28 de noviembre de 1952, así como por cuantas otras disposiciones fueren dictadas por este Departamento para regir esta clase de autorizaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 30 de marzo de 1954 por la que se autoriza a don Sergio Moros Salaberri para cultivar arroz provisionalmente en una parcela, sita en el término municipal de Grañén (Huesca)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Sergio Moros Salaberri, que solicita la concesión de coto arrocero para una parcela de su propiedad, sita en el término municipal de Grañén (Huesca),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a don Sergio Moros Salaberri para cultivar arroz, provisionalmente, en una parcela de su propiedad, sita en la partida llamada «Salabrás», del término municipal de Grañén (Huesca), con una extensión de 5,7380 hectáreas y siguientes linderos: Norte, herederos de Ramón Morillo, Cabañera, Lorenzo Alayete y Manuel Orte; Este, Sur y Oeste, con barrancos de la misma finca.

2.º Esta autorización provisional se otorga por un plazo de cuatro años, que empezará a contarse desde el día 1 de

abril de 1954, para concluir en 31 de marzo de 1952. No obstante, si nuevas circunstancias lo aconsejaren, podrá concederse el carácter de coto arrocero a perpetuidad para la finca a que se refiere la presente Orden.

2.º Se regirá esta autorización provisional por las normas del Decreto de 28 de noviembre de 1952, así como por cuantas otras disposiciones fueren dictadas por este Departamento para regular esta clase de autorizaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 30 de marzo de 1954 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don José Tresanques Ribes y don Francisco Ribes Ibarz en el término municipal de Masalcoreig (Lérida).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Tresanques Ribes y don Francisco Ribes Ibarz, que solicitan la concesión de coto arrocero para una parcela de su propiedad en el término municipal de Masalcoreig (Lérida).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a don José Tresanques Ribes y don Francisco Ribes Ibarz, para cultivar arroz provisionalmente en una parcela de su propiedad, sita en la partida «Camí del Reguè», del término municipal de Masalcoreig (Lérida), de una extensión de 3,980 hectáreas, y siguientes linderos: Norte y Este, con camino del Reguè; Sur, con camino de la Barca y Francisca Balleste, y Oeste, con Cristóbal Esteve.

2.º La presente autorización se otorga por un plazo de cuatro años, que empezarán a contarse en 1 de abril de 1954 para concluir en 31 de marzo de 1958. No obstante, si nuevas circunstancias lo aconsejaren, podrá concederse el carácter de coto arrocero a perpetuidad para la finca y extensión a que se refiere esta Orden.

3.º Se regulará esta concesión por las normas del Decreto de 28 de noviembre de 1952, así como por cuantas otras disposiciones se dicten por este Departamento para regir esta clase de autorizaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 30 de marzo de 1954 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz al Prior de la Comunidad de PP. Benedictinos en el término municipal de Altorricón (Huesca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Prior de la Comunidad de PP. Benedictinos, que solicitan la concesión de coto arrocero para una parcela de su propiedad, en el término municipal de Altorricón (Huesca),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza al Prior de la Comunidad de PP. Benedictinos para cultivar arroz provisionalmente en una parcela de su propiedad, sita en la partida de «Torre de San Benito», del término municipal de Altorricón (Huesca), de una extensión de 13,38 hectáreas, y siguientes linderos: Norte, finca de Coll; Este, camino de Lérida; Sur, camino de Alfarrás, y Oeste, colector de Albelda.

2.º La presente autorización se otorga por un plazo de cuatro años que empezará a contarse en 1 de abril de 1954 para concluir en 31 de marzo de 1958. No obstante, si nuevas circunstancias lo aconsejaren podrá concederse el carácter de coto arrocero a perpetuidad para la finca y extensión a que se refiere la presente Orden.

3.º Se regulará esta concesión por las normas del Decreto de 28 de noviembre de 1952 así como por cuantas otras disposiciones se dicten por este Departamento para regir esta clase de autorizaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 30 de marzo de 1954 por la que se concede a don Domingo Vilanova Caubet autorización provisional para cultivar arroz en finca de su propiedad del término de Gimeneils (Lérida).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Domingo Vilanova Caubet, que solicita la concesión de coto arrocero para una finca de su propiedad, sita en el término municipal de Gimeneils (Lérida).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a don Domingo Vilanova Caubet para cultivar arroz, provisionalmente, en una finca de su propiedad, sita en el término municipal de Gimeneils (Lérida), de una extensión de 6,95 hectáreas, cuyos linderos son: Norte, término de Raymat; Este, término de Montagut; Sur, término de Montagut, y Oeste, resto de la finca.

2.º Esta autorización se concede por un plazo de tres años, que empezará a contarse el 1 de abril de 1954 para concluir el 31 de marzo de 1957. No obstante, si nuevas circunstancias lo aconsejaren, podrá concederse el carácter de coto arrocero a perpetuidad para la finca y extensión a que se refiere la presente Orden.

3.º Se regulará esta autorización provisional de cultivo por las normas del Decreto de 28 de noviembre de 1952, así como por cuantas otras disposiciones fueren dictadas por este Departamento para regir esta clase de autorizaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 30 de marzo de 1954 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don Ramón Soláns Solans en el término municipal de Vallfogona de Balaguer (Lérida).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Ramón Soláns Soláns, que solicita la declaración de coto arrocero para una parcela situada en el término municipal de Vallfogona de Balaguer (Lérida).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a don Ramón Soláns Soláns, para que cultive arroz provisionalmente en una parcela situada en una finca de su propiedad titulada «San Jaime», del término municipal de Vallfogona de Balaguer (Lérida), cuya extensión es de 0,3090 hectáreas, y los linderos son: Al Norte, con el resto de la finca, al Este, finca de Pablo Berenguer; al Sur, con resto de la finca, y al Oeste, con finca de Antonio Bergadá; por el lindero Sur corre un desagüe.

2.º La presente autorización tendrá un plazo de duración de tres años, que empezará a contarse desde 1 de enero de 1954 y continuará el 31 de diciembre de 1956. No obstante, si nuevas circunstancias así lo aconsejaren, podrá concederse el carácter de coto arrocero a perpetuidad para la finca y extensión a que se refiere esta Orden.

3.º Se regulará esta concesión de cultivo por las normas del Decreto de 28 de noviembre de 1952 así como por cuantas disposiciones fueren dictadas por este Departamento para regir las autorizaciones de cultivo provisional de arroz.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 30 de marzo de 1954 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don Cándido Farrán Monné en el término municipal de Lérida.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Cándido Farrán Monné, que solicita la declaración de coto arrocero para una parcela situada en el término municipal de Lérida.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a don Cándido Farrán Monné para que cultive arroz provisionalmente en una parcela situada en la partida «Canals», del término municipal de Lérida, cuya extensión es de 00-52-33 hectáreas, y linderos: al Norte y Este, con finca de Pedro Clavet y resto de la finca; Sur, con resto de la finca y, mediante desagüe general, con Enrique Bosquet, y Oeste, con el mismo propietario citado últimamente, mediando el desagüe general indicado.

2.º La presente autorización tendrá un plazo de duración de tres años, que empezará a contarse desde 1 de enero de 1954 y continuará el 31 de diciembre de 1956. No obstante, si nuevas circunstancias lo aconsejaren, podrá concederse el carácter de coto arrocero a perpetuidad para la finca y extensión a que se refiere esta Orden.

3.º Se regulará esta concesión de cultivo por las normas del Decreto de 28 de noviembre de 1952, así como por cuantas disposiciones fueren dictadas por este Departamento para regir las autorizaciones de cultivo provisional de arroz.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 30 de marzo de 1954 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don Cayetano Duaiques Miguel en el término municipal de Lérida

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Cayetano Duaiques Miguel, que solicita la declaración de coto arrocero para una parcela situada en el término municipal de Lérida.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a don Cayetano Duaiques Miguel, para que cultive arroz, provisionalmente, en una parcela situada en la partida «Grañena», del término municipal de Lérida, cuya extensión es de 8.6340 hectáreas, y los linderos son: Al Norte, con el río Segre, mediante gravera; al Este, con terrenos propiedad de la ermita de Grañena; al Sur, camino de Grañena, y al Oeste, con tierras de José Combelles.

2.º La presente autorización tendrá un plazo de duración de cuatro años, que empezará a contarse desde 1 de enero de 1954 y concluirá el 31 de diciembre de 1957. No obstante, si nuevas circunstancias así lo aconsejaren, podrá concederse el carácter de coto arrocero a perpetuidad para la finca y extensión a que se refiere la presente Orden.

3.º Se regulará esta concesión de cultivo por las normas del Decreto de 28 de noviembre de 1952 así como por cuantas disposiciones fueren dictadas por este Departamento para regir las autorizaciones de cultivo provisional de arroz.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 30 de marzo de 1954 por la que se concede autorización para cultivar arroz provisionalmente a don Antonio Sasot Vicente en una finca sita en el término municipal de Zaidín (Huesca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Sasot Vicente, que solicita la concesión de coto arrocero para una finca propiedad de don José Leres en el término municipal de Zaidín (Huesca).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a don Antonio Sasot Vicente, para cultivar arroz provisionalmente en una finca de 5-26-00 hectáreas, sita en la partida denominada «La Cobas», del término municipal de Zaidín (Huesca), cuyos linderos son: Norte, monte de la Encamienda; Este, Luis Ibarz y monte común; Sur, Joaquín Horno Ibarz, y Oeste, Joaquín Piquer y Leonor Pablo.

2.º Esta autorización se concede por un plazo de tres años, que empezará a contarse el día 1 de abril de 1954 para concluir el 31 de marzo de 1957. No obstante si nuevas circunstancias lo aconsejaren, podrá concederse el carácter de

coto arrocero a perpetuidad para la finca y extensión a que se refiere la presente Orden.

3.º Se regulará esta autorización provisional de cultivo por las normas del Decreto de 28 de noviembre de 1952 así como por cuantas otras disposiciones fueren dictadas por este Departamento para regir esta clase de autorizaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 30 de marzo de 1954 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don Antonio Sasot Vicente en finca situada en el término municipal de Zaidín (Huesca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Sasot Vicente, que solicita la concesión de coto arrocero para una finca propiedad de don José Jordán, en el término municipal de Zaidín (Huesca).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a don Antonio Sasot Vicente para cultivar arroz provisionalmente en una finca de 2-08-00 hectáreas, sita en la partida denominada «La Valmaña», del término municipal de Zaidín (Huesca), cuyos linderos son: al Norte, camino de Valmaña; Este, José Giménez; Sur, desaguie, y Oeste, finca propia.

2.º Esta autorización se concede por un plazo de tres años, que empezará a contarse el día 1 de abril de 1954 para concluir el 31 de marzo de 1957. No obstante, si nuevas circunstancias lo aconsejaren, podrá concederse el carácter de coto arrocero a perpetuidad para la finca y extensión a que se refiere la presente Orden.

3.º Se regulará esta autorización provisional de cultivo por las normas del Decreto de 28 de noviembre de 1952 así como por cuantas otras disposiciones fueren dictadas por este Departamento para regir esta clase de autorizaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 30 de marzo de 1954 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don Francisco Lacampa Sarriá en parcela del término municipal de Torres de Barbués (Huesca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Francisco Lacampa Sarriá, que solicita la concesión de coto arrocero para una parcela de su propiedad, sita en el término municipal de Torres de Barbués (Huesca).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a don Francisco Lacampa Sarriá para cultivar arroz provisionalmente en una parcela de su propiedad, sita en la partida denominada «Vall de Moro» del término municipal de

Torres de Barbués, con una extensión de 1,90 hectáreas, y siguientes linderos: Norte, con Cosme Rufas; Este, camino de Propiedades, Sur, con Francisco Lacampa, y Oeste, con viuda de Juan Lert.

2.º La presente autorización tendrá validez por un plazo de cuatro años, que empezará a contarse el día 1 de abril de 1954 para concluir el 31 de marzo de 1958. No obstante, si nuevas circunstancias lo aconsejaren, podrá concederse el carácter de coto arrocero a perpetuidad para la parcela y extensión a que se refiere esta Orden.

3.º Se regirá esta autorización por las normas del Decreto de 28 de noviembre de 1952 así como por cuantas otras disposiciones fueren dictadas por este Departamento para regular esta clase de autorizaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 30 de marzo de 1954 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don Francisco de Lacampa en finca de su propiedad del término municipal de Torres de Barbués (Huesca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Economato Textil de Tarrasa (Barcelona), que solicita la concesión de coto arrocero para una parcela propiedad de don Francisco de Lacampa, sita en el término municipal de Torres de Barbués (Huesca).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede autorización provisional para cultivar arroz a don Francisco de Lacampa, que sustituye en la petición y expediente instruidos al Economato Textil de Tarrasa, por renuncia de éste, a su favor de los derechos que pudieran corresponderle, en una parcela de su propiedad, de 2-18-00 hectáreas sita en el término municipal de Torres de Barbués, con los siguientes linderos: Norte, con Francisco de Lacampa y Cosme Rufas; Este, Sur y Oeste, con Francisco Lacampa, mediante desaguie en los dos primeros y acequia en el tercero.

2.º La presente autorización se otorga por un plazo de tres años, que empezará a contarse a partir de 1 de abril de 1954 para concluir en 31 de marzo de 1957. No obstante, si nuevas circunstancias lo aconsejaren, podrá concederse el carácter de coto arrocero a perpetuidad para la finca y extensión a que se refiere esta Orden.

3.º Se regulará esta autorización por las normas del Decreto de 28 de noviembre de 1952 así como por cuantas otras disposiciones se dicten por este Departamento para regir esta clase de concesiones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 30 de marzo de 1954 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz al Prior de la Comunidad de PP. Benedictinos en el término municipal de Alcámpel (Huesca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Prior de la Comunidad de PP. Benedictinos, que solicita la concesión de coto arrocero para una parcela de su propiedad, en el término municipal de Alcámpel (Huesca),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza al Prior de la Comunidad de PP. Benedictinos, para cultivar arroz, provisionalmente, en una parcela de su propiedad, sita en la partida de «Torre de San Benito», del término municipal de Alcámpel (Huesca), de una extensión de 1,70 hectáreas, y siguientes linderos: Norte, Antonio Porquet; Este, Monte Almenar; Sur, Jaime Meler, y Oeste, Ramón Mazarío y Azarbe.

2.º La presente autorización se otorga por un plazo de cuatro años, que empezará a contarse en 1 de abril de 1954 para concluir en 31 de marzo de 1958. No obstante, si nuevas circunstancias así lo aconsejaren podrá concederse el carácter de coto arrocero a perpetuidad para la finca y extensión a que se refiere la presente Orden.

3.º Se regulará esta concesión por las normas del Decreto de 28 de noviembre de 1952, así como por cuantas otras disposiciones se dicten por este Departamento para regir esta clase de autorizaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 30 de marzo de 1954 por la que se concede autorización provisional para cultivar arroz a don Patricio Novales para una finca de su propiedad sita en el término municipal de Torres de Barbués (Huesca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Economato Textil de Tarrasa (Barcelona), que solicita la concesión de coto arrocero para una parcela de propiedad de don Patricio Novales, sita en el término municipal de Torres de Barbués (Huesca),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede autorización provisional para cultivar arroz a don Patricio Novales, que sustituye, en la petición y expediente instruidos, al Economato Textil de Tarrasa, por renuncia de éste a su favor, de los derechos que pudieran corresponderle, en una parcela de su propiedad de 0-71-00 hectáreas, sita en el término municipal de Torres de Barbués, con los siguientes linderos: Norte, Este y Sur, Patricio Novales, y Oeste Cabanera.

2.º La presente autorización se otorga por un plazo de tres años, que empezará a contarse a partir de 1 de abril de 1954 para concluir en 31 de marzo de 1957. No obstante, si nuevas circunstancias lo aconsejaren podrá concederse el carácter de coto arrocero a perpetuidad para la finca y extensión a que se refiere esta Orden.

3.º Se regulará esta autorización por las normas del Decreto de 28 de noviembre de 1952, así como por cuantas otras

disposiciones se dicten por este Departamento para regir esta clase de concesiones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 29 de marzo de 1954 por la que se concede la excedencia en su cargo a don Pedro Crespi y Canaves, Censor de Prensa de primera clase, de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Pedro Crespi y Canaves, Censor de Prensa, de primera clase, de este Departamento, con destino en la Delegación Provincial de Información y Turismo de Baleares, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, declarar al referido funcionario en situación de excedencia voluntaria, por un período de tiempo mayor de un año y menor de diez, a partir del día último del mes en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1954.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de marzo de 1954 por la que se concede la excedencia en su cargo a don Nicasio Ramírez Palmer, Censor de Prensa, de segunda clase, de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Nicasio Ramírez Palmer, Censor de Prensa, de segunda clase, de este Departamento, con destino en la Delegación Provincial de Información y Turismo de Baleares, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 declarar al referido funcionario en situación de excedencia voluntaria, por un período de tiempo mayor de un año y menor de diez, a partir del día último del mes en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1954.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de abril de 1954 por la que se asciende a la categoría de Censor de segunda clase a don José Álvarez Bertolo.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por ascenso de don Juan Ferrer Casanovas, vengo en promover a la categoría de Cen-

sor de segunda clase, con el sueldo anual de diez mil ochenta pesetas, mas dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo y efectividad del día primero del presente mes, a don José Álvarez Bertolo, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1954.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de abril de 1954 por la que se asciende a la categoría de Censor de primera clase a don Juan Ferrer Casanovas.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por excedencia de don Julián Gómez Ellsburn, vengo en promover a la categoría de Censor de primera clase, con el sueldo anual de once mil setecientos sesenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo y efectividad del día primero del corriente mes, a don Juan Ferrer Casanovas, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1954.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de abril de 1954 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase al Oficial doña Beatriz Díez Gallego.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por ascenso de don Antonio Pérez Sánchez, vengo en promover a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de diez mil ochenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo y efectividad del día primero del presente mes, a doña Beatriz Díez Gallego, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1954.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de abril de 1954 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase al Jefe de Negociado de tercera clase don Antonio Pérez Sánchez.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por excedencia de doña Leonor Mampaso Bueno, vengo en promover a la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de once mil setecientos sesenta pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al sueldo y efectividad del día primero del presente mes, a don Antonio Pérez Sánchez, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1954.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 13 de marzo de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento doña María Teresa Arrue Astiazarán.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Teresa Arrue Astiazarán, Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en el Servicio de Importación V. A. M., Sección de Transportes, en la que solicita se le conceda la excedencia voluntaria, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria al referido Auxiliar, doña María Teresa Arrue Astiazarán, con efectividad de 1 de los corrientes y por un periodo de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1954.—Por delegación, Antonio de Torres.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ORDEN de 28 de febrero de 1954 sobre convocatoria de concurso para cubrir una plaza de Perito primero y tres de Perito segundo en el SOIVRE.

Ilmo. Sr.: Con el fin de cubrir las vacantes de Perito Agrícola existentes en la actualidad en el Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones (SOIVRE), y de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia, especialmente en el artículo sexto del Decreto de 21 de agosto de 1934, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se abre concurso entre Peritos Agrícolas del Estado para proveer una plaza de Perito primero y tres de Perito segundo en el Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones.

Segundo.—Los concursantes, que deberán estar en servicio activo en el Ministerio de Agricultura, o en situación de «supernumerario en activo», habrán de pertenecer exclusivamente a alguna de las dos categorías citadas en el párrafo anterior.

También se admitirán al concurso los Peritos Agrícolas del Estado que estén en situación de aspirantes a ingreso, pero éstos sólo podrán cubrir plazas en el caso de que no se hubieren presentado suficientes instancias de los primeros o en el caso de que algunos de éstos no resultaren admitidos.

Tercero.—Los solicitantes dirigirán sus instancias al Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria, debiendo tener su entrada en el Registro General de este Ministerio dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la correspondiente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

A dichas instancias deberán acompañar su hoja de servicios y relación circunstanciada de los méritos que aleguen, incluyendo en su caso un ejemplar de las publicaciones o Memorias de que sean autores.

Serán méritos preferentes, además de los señalados en el Decreto de 21 de agosto

de 1934 («Gaceta» del 22 de agosto), el conocimiento de idiomas, el haber estado pensionado en el extranjero para la ampliación de estudios relacionados con el Servicio que se concursa y la posesión de algún título que refuerce la competencia profesional.

En todo caso, se concederá la máxima importancia al hecho de haber prestado servicios o haber desarrollado actividades que pongan de manifiesto la especialización del concursante en las distintas cuestiones agrocomerciales.

Cuarto.—Los concursantes elegidos serán colocados en su escala en el lugar que les corresponda, atendiendo a su antigüedad en su escalafón de origen y pasarán a ocupar las vacantes que entonces existan, quedando en su Cuerpo en situación de «Supernumerario en activo», definida por la Ley de 6 de diciembre de 1941 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de enero de 1942).

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando la devolución de fianza de don Antonio Dargallo Sánchez, Habilitado de Clases Pasivas.

Habiéndose solicitado por don Antonio Dargallo Sánchez, la devolución de la fianza que tiene constituida a disposición de este Centro para garantizar su gestión de Habilitado de Clases Pasivas, por haber cesado en el desempeño del mismo, se hace público, por medio del presente anuncio, cumpliendo lo que dispone el apartado c) del artículo 66 del Decreto de 7 de noviembre de 1944, a fin de que si alguno de los que fueron sus poderdantes tuviera que hacer alguna reclamación contra su gestión, la formule ante la Intervención de este Centro, dentro del plazo de tres meses, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 20 de febrero de 1954.—P. D., el Director general, L. Reymundo.

3.165—A. C.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

Haciendo público los asuntos sometidos a estudio y conocimiento de la Comisión Central de Sanidad Local en la sesión del día 6 de abril de 1954.

En sesión celebrada por esta Comisión Central de Sanidad Local el día 6 de abril de 1954 para el estudio de los asuntos sometidos a su conocimiento, en armonía con lo dispuesto en el artículo 132 de la vigente Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, y segundo del Decreto de 4 de julio de 1938, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Burgos (capital).—Proyecto para que se dé una anchura de 12 metros en vez de 15 a la calle que va a abrirse en las Eras de San Pedro y San Felices. Se acuerda aprobar el proyecto y que se comunique al Ayuntamiento la sugerencia formulada por la Dirección General de Arquitectura de mantener, por lo menos para peatones, la comunicación entre la calle de Los Alfareros y el barrio de las Eras de San Pedro y San Felices y la

A dicho efecto, podrán remitir, junto con la instancia y en documento aparte, relación por orden de preferencia de las plazas que deseen ocupar entre las enumeradas en la Orden de 1 de septiembre de 1934 («Gaceta» del 7), para tenerlo en cuenta al procederse a la adjudicación de las mismas.

Quinto.—El concurso será calificado por una Comisión presidida por V. I. de la que formarán parte, además como Vocales, el Inspector general del Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones y un Ingeniero del mismo Servicio con categoría de Jefe.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 28 de febrero de 1954.—Antonio de Torres.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

calle proyectada entre las de San Isidro y Diego Polo.

2.º Cádiz (Jerez de la Frontera).—Proyecto parcial de ensanche de la ciudad en la zona norte. La Comisión acuerda aprobarlo como plan de alineaciones en el sector comprendido dentro del perímetro delimitado por las calles números 76, 72, 86, 109, 106, 105, 102, 90, 66, 65, 43, 43, 74, 75, 76, 87, 88, 89, 99, 112 y 109 del plano general.

3.º Cádiz (Jerez de la Frontera).—Proyecto de reforma en la calle Doña Blanca y plaza de Esteve. Fué aprobado.

4.º Córdoba (capital).—Proyecto de pavimentación del primer tramo de la calle de Uceda. Quedó aprobado.

5.º Córdoba (capital).—Proyecto de pavimentación de la calle de Enmedio. Fué aprobado.

6.º Córdoba (capital).—Proyecto de pavimentación de la calle de Alemania. Quedó aprobado.

7.º La Coruña (capital).—Proyecto de construcción de ramales de alcantarillado en la calle prolongación de San Vicente (paralela de San Luis). Se acuerda aprobar el proyecto en el aspecto técnico-sanitario del mismo sin entrar en el puramente presupuestario, por ser este ajeno a la Comisión.

8.º La Coruña (capital).—Proyecto de construcción de ramales de alcantarillado en las calles de Santo Tomás y Colón y su travesía. Se acuerda aprobar el proyecto en el aspecto técnico-sanitario del mismo, sin entrar en el puramente presupuestario, por ser éste ajeno a la Comisión.

9.º Navarra (capital).—Proyecto de modificación de alturas en el sector de la avenida de San Ignacio. Fué aprobado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y demás efectos.

Madrid, 8 de abril de 1954.—El Subsecretario-Presidente, Pedro F. Valladares.

Dirección General de Sanidad

Circular por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer dos plazas de Profesores Auxiliares para los Servicios de Puericultura en la Escuela Nacional de Puericultura.

De conformidad con lo prevenido en la Orden de 4 de diciembre último, por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de dos plazas de Profesores auxiliares para los Servicios de Puericultura, y de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el Tribunal juzgador del mencionado concurso-oposición quede constituido por el Ilmo. Sr. D. Ciriacó Laguna Serrano, Director de la Escuela Nacional de Puericultura, como Presidente, y como Vocales, don Luis Navas Miguelo, en representación de la Dirección General de Sanidad; don Carlos Botella Llusá, en representación de la Delegación Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S.; don Justino Rodríguez Alarcón, en representación del Consejo General de Colegios Médicos, y don Jaime Magaz y Fernández de Henestrosa, en representación de la Facultad de Medicina de Madrid.

Asimismo, ha tenido a bien disponer quede constituido el Tribunal suplente, por los siguientes Vocales: Don Manuel Blanco Otero, en representación de la Dirección General de Sanidad; don Antonio Elías Cabezón, en representación de la Delegación Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S.; don Ricardo Garellly de la Cámara, en representación del Consejo General de Colegios Médicos, don Alberto Valls, por la Facultad de Medicina.

Madrid, 5 de abril de 1954.—El Director general, José A. Palanca.

Circular por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor Auxiliar de Laboratorio aplicada a la Puericultura en la Escuela Nacional de Puericultura.

De conformidad con lo prevenido en la Orden de 4 de diciembre último, por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza de Profesor auxiliar de Laboratorio, aplicada a la Puericultura, y de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el Tribunal juzgador del mencionado concurso-oposición quede constituido por el Ilmo. Sr. D. Ciriacó Laguna Serrano, Director de la Escuela Nacional de Puericultura, como Presidente, y como Vocales, don Andrés Díaz de Rada, en representación de la Dirección General de Sanidad; don Santiago Larregla Noguera, en representación de la Delegación Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S.; don Alberto Valls, en representación de la Facultad de Medicina de Madrid, y don Julio Rivera Bandrés, por el Consejo General de Colegios Médicos.

Asimismo ha tenido a bien disponer quede constituido el Tribunal suplente, por los siguientes Vocales: Don José Sierra Inestal, en representación de la Dirección General de Sanidad; don Guillermo Segura Corrochano, en representación de la Delegación de F. E. T. y de las J. O. N. S.; don Jaime Magaz, en representación de la Facultad de Medicina de Madrid, y don Pedro Patricio de Agustín Jiménez, por el Consejo General de Colegios Médicos.

Madrid, 5 de abril de 1954.—El Director general, José A. Palanca.

Instituto de Estudios de Administración Local

Convocando concurso para ingreso en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos.

Por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Patronato del Instituto de Estudios de Administración Local, y de conformidad con lo establecido en la

base adicional segunda de la Ley de 3 de diciembre de 1953, se convoca concurso para ingreso en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, con objeto de seguir en ella un Curso de duración aproximada de ocho meses de escolaridad indispensable, el cual habilitará para obtener el Diploma exigido para formar parte del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales que, de acuerdo del Ministerio de la Gobernación, establece el artículo 354 de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950.

El concurso se regirá por las siguientes normas:

1.ª El número de plazas será de quince.
2.ª Podrán tomar parte en el mismo los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos técnicos del Ministerio de Hacienda, con categoría mínima de Jefe de Negociado y más de cuatro años de servicios efectivos.

3.ª Se estimarán como méritos, que serán apreciados en conjunto:

a) Ser Inspector de los Servicios del Ministerio de Hacienda.

b) Pertenecer a los Cuerpos de Abogados del Estado o Pericial de Contabilidad.

c) Estar diplomado para el servicio de Inspección de Tributos o poseer la especialidad de Liquidador de Utilidades.

d) Haber prestado servicios relevantes a la Administración local.

e) Ser autor de publicaciones importantes sobre temas relacionados con el Régimen local.

f) Desempeñar o haber desempeñado en las Delegaciones de Hacienda los cargos de Interventor, Tesorero o Administrador.

4.ª Las solicitudes de los aspirantes al concurso serán presentadas en la Secretaría General de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos (Joaquín García Morato, 7, Madrid), de nueve de la mañana a dos de la tarde, y en un plazo de treinta días a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

En las solicitudes se hará constar el domicilio del aspirante, a efectos de notificaciones.

Los solicitantes presentarán la hoja de servicios y todos aquellos documentos acreditativos de los méritos que indiquen poseer.

5.ª La Comisión que sea designada para la resolución del concurso podrá recabar información sobre las condiciones personales de los aspirantes, y, una vez obtenida, procederá a su selección, ponderando los méritos de cada uno y publicando la relación de admitidos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y señalándose la fecha de comienzo del curso.

Madrid, 6 de abril de 1954.—El Director del Instituto, Carlos Ruiz del Castillo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cáceres y Garrovillas, provincia de Cáceres, expediente número 2.952, convalidando el que actualmente explota, a «Herederos de Juan Gil Hernández».

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 28 de octubre de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de

transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Cáceres y Garrovillas (provincia de Cáceres), convalidando el que actualmente explota, a «Herederos de Juan Gil Hernández», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio, se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Cáceres y Garrovillas, de 38 kilómetros de longitud, pasará por Parador del Gallo, La Perala y cruce de la carretera de Salamanca, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Garrovillas y Cáceres y otra expedición entre Cáceres y Garrovillas.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Chevrolet», de 16 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula M-35892, con capacidad para 19 viajeros sentados, con clasificación única.

Un ómnibus marca «Bedford», de 20 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula O-8877, con capacidad para 19 viajeros sentados, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,32 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,048 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 100 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,516 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente, grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos del levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la

anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 23 de noviembre de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

96—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Villabuena del Puente y Zamora, provincia de Zamora, expediente número 204, a don Francisco Sánchez Villamor.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento con fecha 21 de noviembre de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Villabuena del Puente y Zamora, provincia de Zamora, a don Francisco Sánchez Villamor, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.º El itinerario entre Villabuena del Puente y Zamora, de 47 kilómetros de longitud, pasará por Empalme de Valdefinjas, Peleagonzalo, Villalazán y Villalrabo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.º Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Villabuena del Puente y Zamora y otra expedición entre Zamora y Villabuena del Puente.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.º Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Ford», de 25 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula SE—20461, con capacidad para 30 viajeros sentados, con clasificación única.

Otro vehículo de reserva, de iguales características y capacidad del anterior.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.º No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.º Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,3407 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuesto).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0511 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.º El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una

de las expediciones, por un peso de 10 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.º Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).

9.º La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Zamora la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 4 de diciembre de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

116—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Orense y Villavidal, por Celanova, provincia de Orense; expediente número 2.913, a «Empresa Ramiranes, S. L., Villavidal.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 21 de noviembre de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Orense y Villavidal por Celanova, provincia de Orense, a «Empresa Ramiranes, Sociedad Limitada», Villavidal, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.º El itinerario entre Orense y Villavidal, de 38 kilómetros de longitud, pasará por San Ciprián, Santopenado, Merca, Fechas, Celanova y San Cristóbal, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de efectuar tráfico entre Celanova y Villavidal, puntos intermedios y viceversa.

3.º Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Orense y Villavidal y otra expedición entre Villavidal y Orense.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.º Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos ómnibus, con capacidad cada uno para treinta viajeros sentados, con clasificación de primera y segunda.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las

condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.º No son necesarias instalaciones fijas, afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.º Regirán las siguientes tarifas-base: Primera clase: 0,32 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuesto).

Segunda clase: 0,27 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuesto)

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0405 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.º El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 20 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,086 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.º Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).

9.º La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Orense la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 4 de diciembre de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

115—A. C.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a la Sociedad Española de Fabricaciones Nitrogenadas para realizar obras de reparación del tablado de defensa del muro de muelle de Luchana-Baracaldo, en la margen izquierda de la ria de Bilbao, así como a reconstruir el golfin de madera situado también aguas abajo de aquel muelle.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya a instancia de la Sociedad Española de Fabricaciones Nitrogenadas («Sefanitro»), solicitando autorización para reconstruir un muro y otras obras en el muelle de Luchana-Baracaldo, en la margen izquierda de la ria de Bilbao;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 41 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 73 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que la autorización pedida no ha de causar perjuicio de intereses generales ni particulares,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Sociedad Española de Fabricaciones Nitrogenadas para realizar las obras de reparación de tablestacado de defensa del muro de muelle de Luchana-Baracaldo, en la margen izquierda de la ría de Bilbao, en la zona de aguas abajo del muelle de hormigón armado, concedido por Orden ministerial de 14 de abril de 1945, así como a reconstruir el golfin de madera situado también aguas abajo de aquel muelle, y comprendido en la concesión otorgada por Orden ministerial de 8 de febrero de 1952.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, suscrito en noviembre de 1952 por el Ingeniero de Caminos don Luis Sainz Aguirre, en lo que no resulte modificado por las presentes condiciones, si bien podrán modificarse los detalles durante su ejecución, siempre que las modificaciones se lleven a efecto con la conformidad de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y de la Dirección facultativa de las obras del puerto de Bilbao.

3.ª El concesionario queda obligado a reparar por su cuenta las averías que puedan producirse con motivo de las obras, especialmente por lo que se refiere a posibles hundimientos del camino de servicio, debiendo dejarlo con una rasante única, y con la arista de coronación formando una línea bien definida, y a organizar dichos trabajos de modo que se ocasionen las mínimas molestias al tráfico y servicio del puerto.

4.ª Los terrenos afectados y las obras que se autorizan no podrán ser dedicados a fines ni usos distintos de aquellos para los que se otorga la presente autorización, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal funcionamiento.

5.ª El concesionario queda obligado a dejar libre la línea de atraque del muelle de hormigón armado, concedido por Orden ministerial de 14 de abril de 1945, en toda la zona del tablestacado y golfin que se repara y reconstruyen; retirarán para ello todos los restos de antiguos tablestacados, muelles y golfines u otros escombros, acumulados en dicha zona, y reconstruyendo el golfin de forma que no sobresalga de la línea de tablestacado frente al cargadero.

6.ª Se otorga la concesión, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, en precario, sin plazo limitado y con sujeción al artículo 47, de la vigente Ley de Puertos.

7.ª Se dará principio a las obras en el plazo de un mes, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la autorización.

8.ª Queda prohibido arrojar a la ría o a los terrenos de la zona marítimo-terrestre, escombros procedentes de las obras que se autorizan.

9.ª Serán replanteadas las obras y delimitado el terreno ocupado, por la Jefatura de Obras Públicas, con el concurso de la Dirección facultativa del puerto, y del resultado se levantará acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo, y a consignar en la Pagaduría de la misma el importe de su presupuesto en tiempo y forma de modo que pueda efectuarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

10. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y Dirección del puerto, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.

Igualmente serán de su cuenta los gastos de conservación del calado y limpieza de la zona de atraque contigua al muelle a que se refiere la presente concesión.

11. Una vez terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, la que, con el concurso de la Dirección facultativa de las Obras del puerto de Bilbao, procederá al reconocimiento de las mismas, levantándose la correspondiente acta, que será sometida a la Superior aprobación.

12. Todos los gastos que se ocasionen por la delimitación, replanteo, inspección y reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

13. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

14. Las obras comprendidas en esta concesión quedan sometidas a las disposiciones vigentes, o que en lo sucesivo se dicten, con carácter general, para puertos y costas y, en particular, para el puerto de Bilbao, así como las disposiciones de carácter social y de protección a la industria nacional, y a lo que sea aplicable del Reglamento de Costas y Fronteiras; debiendo respetarse las servidumbres de vigilancia del litoral y de salvamento.

15. Esta concesión deberá reintegrarse conforme a la vigente Ley del Timbre, y el concesionario elevará la fianza depositada hasta el 5 por 100 del importe del presupuesto de las obras, todo ello en el plazo de un mes y antes del replanteo.

16. Esta concesión quedará caducada por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1953.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.

Adjudicando definitivamente a «Entrecanales y Távora, S. A.» la ejecución de las obras de «Recubrimiento del talud de la vía litoral entre los muelles Norte y Sur», en el puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 22 de marzo de 1954;

Vista la Orden ministerial de 23 de enero del año corriente sobre revisiones de precios de las obras pendientes de adjudicación por subasta y cuyos expedientes de ejecución se hallasen en curso con anterioridad a la publicación de la referida disposición,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Recubrimiento del talud de la vía litoral entre los muelles Norte y Sur», en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, al mejor postor «Entrecanales y Távora, S. A.», en la cantidad de un millón ciento noventa y tres mil pesetas (1.193.000), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de un millón trescientas cincuenta y nueve mil doscientas cincuenta y una pesetas con noventa céntimos (pesetas 1.359.251,90) representa una baja de ciento sesenta y seis mil doscientas cincuen-

ta y una pesetas con noventa céntimos (166.251,90) en beneficio del Estado.

2.º Por haber sido aplicado a esta subasta el Decreto de 28 de abril de 1950, en cumplimiento de la Orden ministerial de 23 de enero último, se hace constar que a los efectos de posibles revisiones de precios que puedan tener lugar en estas obras, como consecuencia de la aplicación de la Ley de 17 de julio de 1945, deberá ser tomado como índice base para el cálculo de los precios revisados en los que intervenga el elemento «mano de obra» el correspondiente al mismo inmediatamente anterior al que ha sido fijado, teniendo en cuenta los aumentos que se derivan de la aplicación de la Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de enero siguiente).

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Adjudicando definitivamente a «Entrecanales y Távora, S. A.» la ejecución de las obras de «Galería de servicios en los muelles de ribera, segundo trozo», en el puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 22 de marzo de 1954;

Vista la Orden ministerial de 23 de enero del año corriente sobre revisiones de precios de las obras pendientes de adjudicación por subasta y cuyos expedientes de ejecución se hallasen en curso con anterioridad a la publicación de la referida disposición,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Galería de servicios en los muelles de ribera, segundo trozo», en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, al mejor postor «Entrecanales y Távora, S. A.», en la cantidad de un millón ciento veintitrés mil pesetas (1.123.000), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de un millón doscientas noventa y seis mil trescientas treinta y una pesetas con treinta y cinco céntimos (1.296.331,35) representa una baja de ciento setenta y tres mil trescientas treinta y una pesetas con treinta y cinco céntimos (173.331,35) en beneficio del Estado.

2.º Por haber sido aplicado a esta subasta el Decreto de 28 de abril de 1950, en cumplimiento de la Orden ministerial de 23 de enero último, se hace constar que a los efectos de posibles revisiones de precios que puedan tener lugar en estas obras, como consecuencia de la aplicación de la Ley de 17 de julio de 1945, deberá ser tomado como índice base para el cálculo de los precios revisados en los que intervenga el elemento «mano de obra» el correspondiente al mismo inmediatamente anterior al que ha sido fijado, teniendo en cuenta los aumentos que se derivan de la aplicación de la Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de enero siguiente).

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Presidencia del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional

Resolviendo el concurso de libros de texto para el tercer curso del Bachillerato Laboral.

Visto el expediente sobre resolución del concurso de libros de texto para el tercer curso del Bachillerato Laboral;

Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral se convocó el concurso de Libros de Texto para el tercer curso del Bachillerato Laboral (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de marzo);

Resultando que terminado el plazo de admisión de originales se pasaron éstos a examen del Jurado, quien dictaminó a la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional;

Resultando que en la sesión celebrada por la Comisión Permanente el día 16 de marzo se acordaron los siguientes premios.

«Latín»: Primer premio, desierto; segundo premio: de 8.000 pesetas, a don Ignacio Sánchez López y don Francisco Delgado, conjuntamente, y a don José Vergés Fábregas por sus respectivos originales «Laborare Labrar» y «Sancta Maria».

«Historia de España».—Primer premio, desierto.—Segundo premio, de 8.000 pesetas, a don Santiago Sobrequés Vidal, por su original «Labor omnia vincit».

«Dibujo».—Primer premio: 10.000 pesetas y una edición de 2.000 ejemplares de su obra, conjuntamente, a don Desiderio Caballero y don Vicente López Navarro, por su original «Trabajar es laborar»;

Resultando que el expresado Organismo propuso, también, declarar desierto el concurso en lo que respecta a las disciplinas siguientes: Ciclo especial (modalidad industria) y Ciclo matemático;

Vista la base III de la convocatoria, de 25 de febrero de 1953, y la rectificación a la misma de 10 de septiembre del mismo año; y

Considerando que no obstante establecerse en la convocatoria de 25 de febrero de 1953, que cada premio consistiría en 10.000 pesetas en metálico más la entrega gratuita de 2.000 ejemplares de su obra por resolución de 10 de septiembre de igual año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de septiembre) se determinó que aquél sería el primer premio, pudiendo concederse, además, un segundo de 8.000 pesetas, y otro, tercero de 5.000 pesetas.

Esta Subsecretaría-Presidencia ha resuelto:

Primero. La concesión de los premios que a continuación se indican:

a) «Latín».—Primer premio, desierto. Segundo premio: de 8.000 pesetas, a don Ignacio Sánchez López y don Francisco Delgado, conjuntamente, y a don José Vergés Fábregas, por sus originales «Laborare Labrar» y «Sancta Maria».

b) «Historia de España».—Primer premio, desierto.

Segundo premio de 8.000 pesetas, a don Santiago Sobrequés Vidal, por su original «Labor omnia vincit».

c) «Dibujo».—Primer premio, 10.000 pesetas y una edición de 2.000 ejemplares de su obra a don Desiderio Caballero y don Vicente López Navarro, conjuntamente, por su original «Trabajar es laborar».

Segundo. Declarar desierto el concurso en lo que respecta a las disciplinas del

Ciclo especial (modalidad marítimo-pesquera e industria y minera), y Ciclo matemático.

Tercero. Se harán efectivos los premios de 8.000 pesetas siempre y cuando sus autores introduzcan las modificaciones que, en su caso, haya estimado oportunas el Jurado calificador, y concluyan una edición de un mínimo de 1.000 ejemplares de su obra, los cuales habrán de ser sellados y numerados por el Patronato Provincial correspondiente al lugar de su residencia habitual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1954.—El Subsecretario-Presidente, S. Royo-Villanova.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Dirección General de Enseñanza Media

Dictando instrucciones al concurso de traslado de la cátedra de «Latín» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vitoria.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vitoria la cátedra de «Latín» que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre del año 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días, desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los Eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 15 de febrero de 1954.—El Director general, José María Sánchez de Muniain.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Anunciando concurso para proveer las plazas de Profesores Titulares de los Ciclos de Geografía e Historia y de Formación Manual y de Profesor Especial de «Dibujo» para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Laguardia.

El «Boletín Oficial» de la Provincia de Alava, en su número 36, correspondiente al día 25 de marzo de 1954, publica las bases del concurso para selección de un

Profesor Titular del Ciclo de Geografía e Historia; un Profesor Titular del Ciclo de Formación Manual y Profesor Especial de «Dibujo» para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Laguardia.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los aspirantes que residan en las Islas Canarias, Baleares y Norte de África tendrán un plazo de quince días más, siempre que expresen por telegrama su deseo de participar en el concurso.

Madrid, 5 de abril de 1954.—El Director general, Carlos María Rodríguez de Valcárcel.

Anunciando concurso para proveer la plaza de Profesor titular del Ciclo Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Betanzos.

El «Boletín Oficial» de la Provincia de La Coruña, en su número 64, correspondiente al día 18 de marzo de 1954, publica las bases del concurso para la provisión de la plaza de Profesor Titular del Ciclo Especial en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Betanzos.

El plazo de presentación de instancias y documentación será de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de ese extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los aspirante que residan en Africa, Canarias o Baleares, dispondrán de quince días naturales más sobre el anterior plazo.

Madrid 2 de abril de 1954.—El Director general, Carlos María Rodríguez de Valcárcel.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Resolución por la que se interpreta el apartado c) del artículo octavo de la Orden de 29 de marzo de 1946 relativa a Plus Familiar.

Reiteradamente se ha sostenido por esta Dirección General la incompatibilidad del Plus Familiar que pudiera corresponder por los ascendientes o hermanos del trabajador, a que se refiere el apartado c) del artículo octavo de la Orden de 29 de marzo de 1946, con las pensiones de cualquier clase que aquéllos disfrutasen, criterio que la experiencia aconseja modificar en forma que se determine la compatibilidad de ambas percepciones.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 31 de la Orden de 29 de marzo de 1946, en relación con el apartado a) del artículo quinto del Decreto de 4 de agosto de 1952,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar:

Primero.—Desde 1 de abril del año en curso, deberá hacerse efectivo el Plus Familiar por los ascendientes o hermanos del trabajador incluidos en el apartado c) del artículo octavo de la referida disposición, aunque aquéllos disfruten de pensiones de cualquier cuantía y naturaleza, siempre que se den las demás circunstancias que en el propio precepto se establecen.

Segundo.—Las Empresas rectificarán el cálculo en el valor del punto que proceda, como consecuencia de lo dispuesto en el apartado anterior, para que el mismo tenga efectividad, ya rectificado, desde la fecha de 1 de abril, que se indica, cual-

quiera que sea el periodo de valoración del punto que tengan adoptado.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1954.—El Director general, Joaquín Reguera Sevilla.

Sres. Delegados de Trabajo de toda España.

Rectificación a la Orden de 8 de enero de 1954 que modificaba el cuadro de salarios del personal dependiente de la Organización Médica colegial.

En la Orden de 2 de enero pasado, por la que se modifica el cuadro de salarios del Reglamento de Trabajo para el personal dependiente de la Organización Médica Colegial, de 9 de agosto de 1948, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 67, correspondiente al día 8 de marzo del corriente año, se ha observado que se han omitido los nuevos sueldos correspondientes a Jefes, debiendo entenderse que tales sueldos son los siguientes desde la entrada en vigor de la citada Orden de 8 de enero de 1954:

Jefes de Administración.—Sueldo inicial, 3.375 pesetas mensuales.
Jefes de Sección.—1.788,75 pesetas mensuales, en las poblaciones del grupo A); 1.620 en las del grupo B); 1.518,75 pesetas, en las del C), y 1.383,75 pesetas mensuales, en las del grupo D).

Jefes de Negociado.—Los Jefes de Negociado tendrán la asignación mensual de 1.417,50, 1.282,50, 1.181,25 o 1.080 pesetas mensuales, respectivamente, según las poblaciones sean de los grupos A), B), C) o D)

Madrid, 6 de abril de 1954.—El Director general, Joaquín Reguera Sevilla.

Dirección General de Previsión

Convocando concurso definitivo para proveer vacantes de Facultativos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Jaén.

En virtud de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre) y disposiciones concordantes, se convocan, para su provisión con nombramiento definitivo, las siguientes vacantes de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

Traumatología: Una vacante para el Sector de Jaén.

Urología: Una vacante para el Sector de Jaén.

Tocología A: Una vacante para el Sector de Jaén.

Tocología B: Una vacante para Subsector de Andújar.

Ginecología: Una vacante para el Sector de Jaén; otra vacante para el Sector de Jaén.

Pediatría - Puericultura: Una vacante para el Sector de Linares; otra vacante para el Sector de Linares; una vacante para el Subsector de Ubeda.

Pulmón y corazón: Una vacante para el Sector de Jaén.

Otorrinolaringología: Una vacante para el Sector de Jaén; una vacante para el Sector de Linares; otra vacante para el Sector de Linares; una vacante para Subsector de Andújar.

Aparato digestivo: Una vacante para el Sector de Jaén.

Oftalmología: Una vacante para el Sector de Linares.

Radiología: Una vacante para el Sector de Linares; otra vacante para el Sector de Linares; una vacante para el Subsector de Ubeda; otra vacante para el Subsector de Andújar.

Dermatología: Una vacante para el Sector de Jaén.

Odontología: Una vacante para el Sector de Jaén; otra vacante para el Sector

de Jaén; otra vacante para el Subsector de Ubeda; otra vacante para el Sector de Linares

Análisis clínicos: Una vacante para el Sector de Linares; otra vacante para el Sector de Linares; una vacante para el Subsector de Andújar.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Jefatura Provincial del Seguro Obligatorio de Enfermedad hasta treinta días naturales contados desde la fecha de la publicación de esta Orden, pudiéndose recibir hasta las trece horas del último día del plazo señalado.

Madrid, 23 de febrero de 1954.—El Director general, P. D., M. Amblés.

Convocando concurso definitivo para proveer vacantes de Facultativos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Orense.

En virtud de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre) y disposiciones concordantes, se convocan, para su provisión con nombramiento definitivo, las siguientes vacantes de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

Quirujía general: Una vacante para el Sector de Orense.

Traumatología: Una vacante para el Sector de Orense.

Tocología grupo ...: Una vacante para el Sector de Orense.

Tocología grupo ...: Una vacante para el Subsector de Barco de Valdeorras; otra vacante para el Subsector de Verín.

Pediatría - Puericultura: Una vacante para el Subsector de Barco de Valdeorras.

Otorrinolaringología: Una vacante para el Sector de Orense; otra vacante para el Subsector de Barco de Valdeorras; otra vacante para el Subsector de Verín.

Aparato digestivo: Una vacante para el Sector de Orense.

Oftalmología: Una vacante para el Subsector de Barco de Valdeorras; otra vacante para el Subsector de Verín.

Radiología: Una vacante para el Subsector de Barco de Valdeorras; otra vacante para el Subsector de Verín.

Odontología: Una vacante para el Subsector de Barco de Valdeorras.

Análisis clínicos: Una vacante para el Subsector de Verín.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Jefatura Provincial del Seguro Obligatorio de Enfermedad hasta treinta días naturales contados desde la publicación de esta Orden pudiéndose recibir hasta las trece horas del último día del plazo señalado.

Madrid, 1 de marzo de 1954. El Director general, P. D., M. Amblés

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 9-4-1954.

C. P. N. núm. 5.651, expedido en 3-11-1950 (sustituye y anula al 1.041, expedido en 15-7-1931)

G. DE ANDREIS METALGRAF ESPANOLA, S. A.

Fábrica de cajas y estampado y embutido de metales.—Domicilio social: Vía Layetana, 12, Barcelona.—Fábrica y oficinas: Industria, 89, Badalona (Barcelona)

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción normal	Capacidad de producción
Envases diversos de hojalata, plancha negra, aluminio y otros metales no férricos de tamaños y pesos variables	7.000 Tm.	10.000 Tm.
Placas de tiraje litográfico para anuncios estampados sobre hojalata, plancha negra, aluminio y otros metales no férricos, también variable según su tamaño	1.500 »	2.000 »
Vasos, platos guardagorros cantimploras y artículos de indumentaria	2.500 »	3.000 »
Cajas de embalaje de madera de diversas clases y tamaños	4.500 m ³	5.000 m ³
		de madera trabajada

Las cantidades indicadas hacen referencia a producciones anuales de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados.

(Continuara.)

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando la instalación de una fábrica de aglomerados de carbón en Peralta, provincia de Navarra, a favor de don Andrés Gil López.

Vista la instancia suscrita por don Andrés Gil López, en la que solicita autorización para instalar una fábrica de aglomerados de carbón en Peralta, provincia de Navarra;

Vistos el expediente, Memoria y planos que le acompañan; y

Vistos los informes favorables emitidos por el Distrito Minero de Guipúzcoa y Comisión para la Distribución del Carbón

Esta Dirección General, considerando que la industria de que se trata es de las comprendidas en los artículos segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica de 23 de agosto de 1943, y 156 del General para el Régimen de la Minería y que en el expediente se han seguido los trámites reglamentarios ha tenido a bien autorizar su instalación en Peralta provincia de Navarra, a favor de don Andrés Gil López, en las condiciones siguientes:

Primera.—En la fabricación se utilizarán únicamente schlamms de hulla o menudos de antracita o de lignito, y a reserva de las limitaciones que, con carácter temporal, pudieran producirse por razones de suministros preferentes.

Segunda.—La Comisión no garantiza el otorgamiento de cupos o suministros

Tercera.—Queda terminantemente prohibido el empleo de huilla de cualquier clase como primera materia, excepto schlamms, y emplear como aglomerante el alquitrán o cualquier sustancia sometida a cupos o restricciones.

Cuarta.—Los aglomerados habrán de tener una cohesión que no podrá ser menor del 40 por 100.

Quinta.—La proporción de cenizas no podrá ser superior al límite tolerado por las disposiciones oficiales para los carbones menudos empleados.

Sexta.—El precio de los ovoides se someterá a la aprobación de este centro, por medio de un escandallo y a propuesta del fabricante.

Séptima.—La producción será destinada a cubrir las necesidades del término municipal en que se haya instalada la fábrica, por lo que no se le facilitarán guías ni vendis.

Octava.—La administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas, o por la existencia de declaraciones maliciosas o inexactas contenidas en los datos que deban figurar en los escritos y documentos oficiales.

Estas condiciones son independientes de las generales vigentes para esta clase de instalaciones y de aquellas otras que la Jefatura del Distrito Minero de Guipúzcoa, bajo cuya inspección y vigilancia queda esta instalación, juzgue oportunas.

Una vez confrontada la instalación de que se trata y autorizado su funcionamiento, se servirá V. S. remitir a esta Dirección General copia del acta correspondiente.

El solicitante comunicará a la Comisión para la Distribución del Carbón la puesta en marcha de la industria, debiendo cumplir lo dispuesto en la Orden de la Secretaria General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, del 29 de abril de 1942 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de mayo), a los efectos de movimiento de sus productos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y traslado al interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 8 de octubre de 1953.—Por el Director general, G. Morales.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Guipúzcoa.

Autorizando la instalación de un polvorin superficial en el paraje «Ermita de San Julián», término de San Julián de Llor, provincia de Gerona, a favor de «Minerales y Productos Derivados, Sociedad Anónima».

Visto el expediente incoado por «Minerales y Productos Derivados, S. A.» en el que solicita autorización para instalar un polvorin superficial en el paraje «Ermita de San Julián» término de San Julián de Llor, provincia de Gerona, con objeto de almacenar explosivos destinados al servicio de la mina «Carlota»;

Visto el informe favorable de esa Jefatura en el que consta que por la Sociedad peticionaria se han cumplido las disposiciones vigentes sobre esta clase de instalaciones; y

Vistos los Reglamentos provisional de Explosivos y de Armas y Explosivos.

Esta Dirección General en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 122 del Reglamento de Armas y Explosivos, de 27 de diciembre de 1944, ha tenido a bien autorizar la construcción del polvorin en cuestión, toda vez que el emplazamiento elegido para su colocación se ajusta a las condiciones exigidas para esta clase de depósitos por el Reglamento provisional de 25 de junio de 1920, y su construcción a las características del proyecto que obra unido al expediente, en las siguientes condiciones:

1.ª Las obras de construcción de este polvorin darán comienzo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la fecha de la notificación de la Jefatura a la Sociedad interesada de la presente autorización y deberán terminar a los dos meses de su comienzo.

2.ª No se podrán almacenar en el polvorin, en ningún caso, más de 40 cajas (1.000 Kg.) de dinamita o su equivalente de otros explosivos, con las mechas y detonadores precisos, éstos en lugar separado, y se dará cumplimiento a la Orden de esta Dirección General de 2 de junio de 1943, a fin de asegurar la buena ventilación de las cajas en él depositadas.

3.ª Esta autorización no tiene carácter de concesión, de tal modo, que si por motivos de seguridad pública desarrollo de edificación o cualquier otro fuese preciso suprimir el polvorin o modificar sus condiciones, lo ordenará así este Ministerio, sin que pueda por ello el interesado exigir indemnización alguna.

4.ª Además de las condiciones antedichas, queda sujeta esta autorización a las generales referentes a esta clase de instalaciones, a las que puedan dictarse en lo sucesivo y a las que juzgue preciso imponerle reglamentariamente la Jefatura del Distrito Minero, bajo cuya inspección y vigilancia queda el polvorin de que se trata.

5.ª Será válida, salvo perjuicios a terceros, tan sólo mientras esté en explotación la mencionada mina.

6.ª Será anulada si se dejan de cumplir sin causa justificada alguna de las condiciones en ella impuestas.

De la citada autorización de funcionamiento, así como también del informe y actas de confrontación y recepción de este polvorin, se servirá V. S. remitir copias a esta Dirección General.

Esa Jefatura deberá poner en conocimiento del concesionario, que independientemente de esta autorización y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado Reglamento de Armas y Explosivos, deberá solicitar otra de la Dirección General de Seguridad.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y traslado al interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1953.—P. el Director general, G. Morales.

Autorizando la instalación de un polvorin superficial en el paraje «San José», término de Lorca provincia de Murcia, a favor de don Juan Martínez García.

Visto el expediente incoado por don Juan Martínez García en el que solicita autorización para instalar un polvorin superficial en el paraje «San José», tér-

mine de Lorca, provincia de Murcia, con objeto de almacenar explosivos destinados a la venta;

Visto el informe favorable de esa Jefatura, en el que consta que por el peticionario se han cumplido las disposiciones vigentes sobre esta clase de instalaciones; y

Vistos los Reglamentos provisional de Explosivos y de Armas y Explosivos.

Esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 122 del Reglamento de Armas y Explosivos, de 27 de diciembre de 1944 ha tenido a bien autorizar la construcción del polvorin en cuestión, toda vez que el emplazamiento elegido para su colocación se ajusta a las condiciones exigidas para esta clase de depósitos por el Reglamento provisional de 25 de junio de 1920 su construcción, a las características del proyecto que obra unido al expediente, en las siguientes condiciones:

1.ª Las obras de construcción de este polvorin darán comienzo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la fecha de la notificación de la Jefatura al interesado de la presente autorización y deberán terminar a los dos meses de su comienzo.

2.ª No se podrán almacenar en el polvorin, en ningún caso, más de 40 cajas (1.000 Kg.) de dinamita o su equivalente de otros explosivos con las mechas y detonadores precisos, éstos en lugar separado, y se dará cumplimiento a la Orden de esta Dirección General de 2 de junio de 1943, a fin de asegurar la buena ventilación de las cajas en él depositadas.

3.ª Esta autorización no tiene carácter de concesión, de tal modo, que si por motivos de seguridad pública desarrollo de edificación o cualquier otro fuese preciso suprimir el polvorin o modificar sus condiciones, lo ordenará así este Ministerio, sin que pueda por ello el interesado exigir indemnización alguna.

4.ª Además de las condiciones antedichas queda sujeta esta autorización a las generales referentes a esta clase de instalaciones, a las que puedan dictarse en lo sucesivo y a las que juzgue preciso imponerle reglamentariamente la Jefatura del Distrito Minero, bajo cuya inspección y vigilancia queda el polvorin de que se trata.

5.ª Será válida, salvo perjuicios a terceros, tan sólo mientras esté autorizada para la venta por la Dirección General de Seguridad.

6.ª Será anulada si se dejan de cumplir sin causa justificada algunas de las condiciones en ella impuestas.

De la citada autorización de funcionamiento, así como también del informe y actas de confrontación y recepción de este polvorin, se servirá V. S. remitir copias a esta Dirección General.

Esa Jefatura deberá poner en conocimiento del concesionario, que independientemente de esta autorización y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado Reglamento de Armas y Explosivos, deberá solicitar otra de la Dirección General de Seguridad.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y traslado al interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1953.—P. el Director general, G. Morales.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Murcia.